CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 009-2024-2-0185 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MOHO, MOHO, PUNO

"CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

6 DE JUNIO DE 2024
PUNO – PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

00920242018500

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-0185 - SCE

"CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO, SIN QUE HAYAN SIDO INTERNADOS EN EL ALMACÉN DE OBRA EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE EXIMIR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 42 480,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	62
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	63
V.	CONCLUSIONES	63
VI.	RECOMENDACIONES	64
VII.	APÉNDICES	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0185 - SCE

"CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 27 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Moho, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la acción de control n.° 2-0185-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 253-2024-OCI-0185 de 11 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la conformidad y pago por la adquisición de cemento portland tipo IP para la obra: "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", se realizaron conforme la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión realizada a la documentación vinculada a la conformidad y pago por la adquisición de cemento portland tipo IP para la obra: "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno".

Se verificó que en atención al requerimiento de cemento presentado mediante los informes n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021, respectivamente, la Municipalidad Provincial de Moho convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica – SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, adjudicándose la buena pro al postor Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con quien, posteriormente la Municipalidad Provincial de Moho suscribió el Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 de 30 de noviembre de 2021, donde se obligaba a la empresa Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada la entrega de 6000 bolsas de cemento en almacén de obra en tres (3) entregas de 2000 bolsas cada una.

Al respecto, se advirtió que la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento se realizó con 26 días de retraso, en tanto, la tercera entrega se realizó únicamente por 1560 bolsas de cemento (760 y 800 bolsas, con 33 y 142 días de retraso, respectivamente); sin embargo, pese a ello, sin observación alguna se otorgó la conformidad a la segunda y tercera entrega, con sustento contrario a la verdad, beneficiándose así a la empresa Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de

Responsabilidad Limitada con el pago de la integridad del monto contractual, sin que esta haya cumplido con el plazo de la segunda entrega y, plazo y cantidad de la tercera entrega, limitando la aplicación de penalidad por mora y efectuándose el pago por bienes que no fueron entregados en almacén de obra, inclusive tramitándose la conformidad de la tercera entrega sin el visto bueno del supervisor de obra, cuando este era requisito para su conformidad.

Posteriormente, en atención a un nuevo requerimiento presentado mediante informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022, la Municipalidad Provincial de Moho notificó la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022, a la empresa Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L, solicitando a la referida empresa la entrega de 800 bolsas de cemento en almacén de obra. Sin embargo, se advirtió que no existe evidencia alguna del internamiento del referido cemento en almacén de obra, más aún cuando el mismo día de la notificación de la Orden de Compra (14 de junio de 2022), el inspector de obra mediante Asiento N° 364 del cuaderno de obra, daba por concluida la obra, formalizándose dicha culminación de ejecución de obra mediante "Acta de término de obra" de 15 de junio de 2022. Aun así, se otorgó conformidad y efectuó el pago a la empresa Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L. con sustento contrario a la verdad.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los registros del movimiento de almacén de obra, se utilizaron solamente la cantidad de 5557 bolsas de cemento, cuando según las solicitaciones del expediente técnico primigenio y modificado se requería la cantidad de 6642 bolsas de cemento, con la consecuente afectación a la resistencia y durabilidad del concreto por una inadecuada dosificación y diseño de mezclas, como fue advertido durante la verificación de obra realizada el 6 de junio de 2023, por el Órgano de Control Institucional con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), advirtiéndose la obra inconclusa y con deficiencias en su ejecución.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que se efectuó el pago por bienes que no fueron entregados en el almacén de obra según las condiciones de entrega establecidas en el Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 y Orden de Compra n.° 289, exonerándose además de la aplicación de la penalidad por mora correspondiente a la segunda y tercera entrega del Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 y consecuente afectación a la calidad de la obra.

Alcance

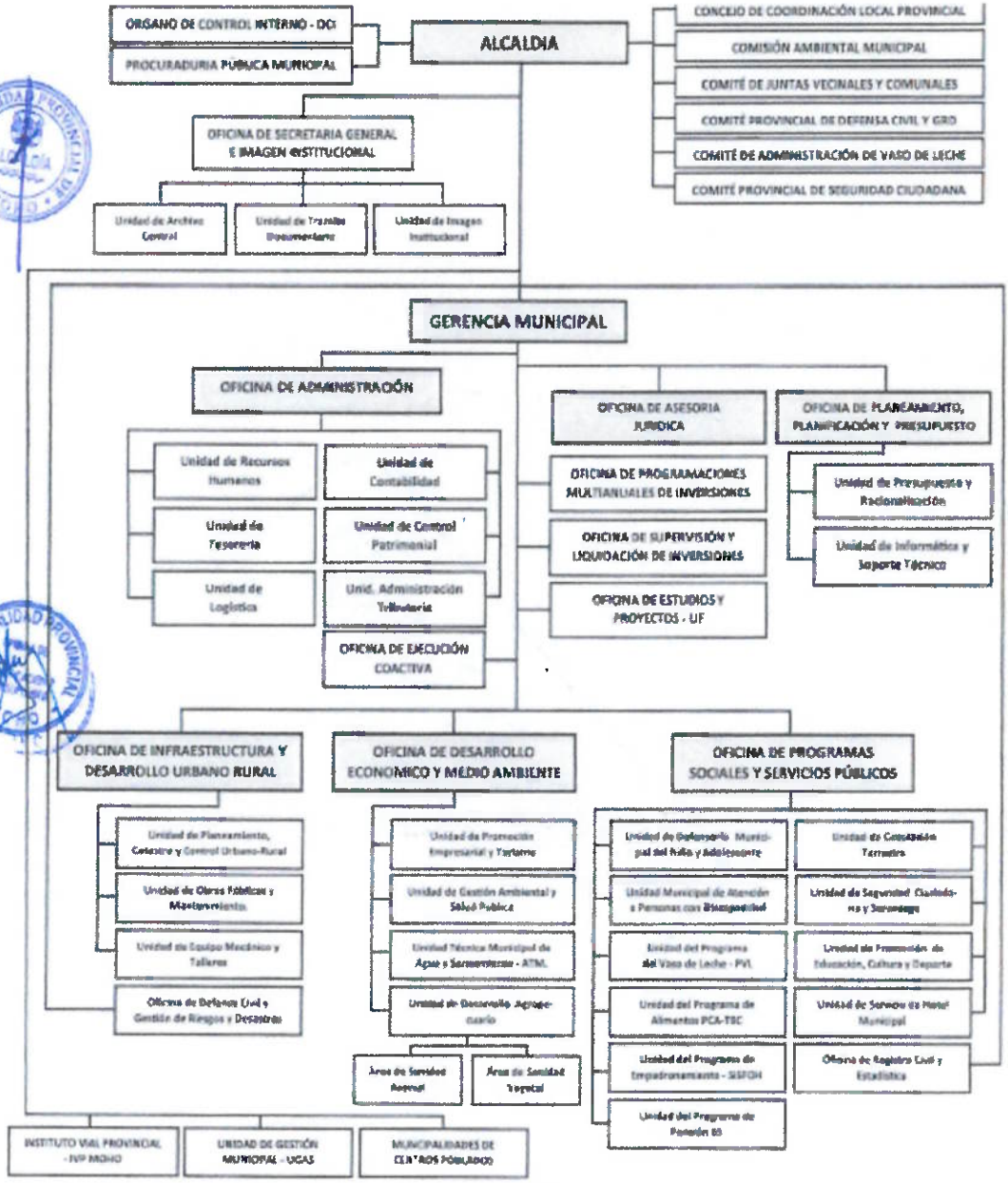
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 27 de julio de 2021 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Moho en adelante la "Entidad" es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Le son aplicables, las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del Sector Público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Moho:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Carta n.° 318-2022-MPM/SG de 27 de octubre de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO, SIN QUE HAYAN SIDO INTERNADOS EN EL ALMACÉN DE OBRA EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE EXIMIR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 42 480,00.

De la documentación referida a la adquisición de cemento portland tipo IP (42.50 kg) para la ejecución de la obra: "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno" en adelante la "obra", se verificó que en atención al requerimiento presentado mediante los informes n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021, respectivamente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica – SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, adjudicándose la buena pro al postor Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante el "Contratista n.° 1", con quien, posteriormente la Entidad suscribió el Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 de 30 de noviembre de 2021, en adelante el "contrato", donde se obligaba al Contratista n.° 1 la entrega de 6000 bolsas de cemento en **almacén de obra** en tres (3) entregas de 2000 bolsas cada una.

Sobre el particular, se advirtió que la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento se realizó con 26 días de retraso, en tanto, la tercera entrega se realizó únicamente por 1560 bolsas de cemento (760 y 800 bolsas, con 33 y 142 días de retraso, respectivamente); sin embargo, pese a ello, sin observación alguna se otorgó la conformidad a la segunda y tercera entrega, con sustento contrario a la verdad y en aparente cumplimiento de las condiciones pactadas según contrato, beneficiándose así al Contratista n.° 1 con el pago de la integridad del monto contractual, sin que este haya cumplido con las condiciones del contrato en relación al plazo de la segunda entrega y, plazo y cantidad de la tercera entrega, limitando la aplicación de penalidad por mora y efectuándose el pago por bienes que no fueron entregados en almacén de obra, inclusive tramitándose la conformidad de la tercera entrega sin el visto bueno del supervisor de obra, cuando este era requisito para su conformidad.

Posteriormente, en atención a un nuevo requerimiento presentado por el residente de obra, mediante informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022, la Entidad notificó la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022, a Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L en adelante el "Contratista n.° 2", donde se solicitó al citado contratista entregar 800 bolsas de cemento en **almacén de obra**. Sin embargo, se advirtió que no existe evidencia alguna del internamiento de las 800 bolsas de cemento en almacén de obra, más aún cuando el mismo día de la notificación de la Orden de Compra (14 de junio de 2022), el inspector de obra mediante Asiento N° 364 del cuaderno de obra, daba por concluida la obra, formalizándose dicha culminación de ejecución de obra mediante "Acta de término de obra" de 15 de junio de 2022. Pese a ello, se otorgó conformidad y efectuó el pago al Contratista n.° 2. con sustento contrario a la verdad y en aparente cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Compra n.° 289.

Por otro lado, de la revisión efectuada a los registros del movimiento de almacén de obra, se utilizaron solamente la cantidad de 5557 bolsas de cemento, cuando según las solicitaciones del expediente técnico primigenio y modificado se requería la cantidad de 6642 bolsas de cemento, con la consecuente afectación a la resistencia y durabilidad del concreto por una inadecuada dosificación y diseño de mezclas, como fue advertido durante la verificación de obra realizada el 6 de junio de 2023, por el Órgano de Control Institucional con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), advirtiéndose la obra inconclusa y con deficiencias en su ejecución.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que se efectuó el pago por bienes que no fueron entregados a la Entidad, además de limitar la aplicación de penalidad por mora, con la consecuente afectación a la calidad de la obra.

Los hechos se detallan a continuación:

a) Del expediente técnico primigenio y del primer requerimiento de adquisición de cemento.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 263-2021-MPM/A de 27 de julio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", con un plazo de ejecución de 120 días calendario y un presupuesto de S/ 1 132 123,62 (un millón ciento treinta y dos mil ciento veintitrés con 62/100 soles), por modalidad de ejecución de Administración Directa, en adelante "expediente técnico primigenio", dentro del cual se encontraba incluido la relación de insumos de costo directo por S/ 979 755, 59 (novecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 59/100 soles) de los cuales S/ 142 403,75 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos tres con 75/100 soles), correspondían a 5812 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg) **(Apéndice n.° 4)**.

Seguidamente, Diego Miranda Castillo, residente de obra[1], mediante los informes n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021[2], respectivamente, **(Apéndice n.°5)**, presentó ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el *"Requerimiento de Bienes n° 424"* correspondiente a 6000 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg)[3], conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Requerimiento de bienes n° 0424-2021 - Cemento portland tipo IP

Ítem	Clasificador	Descripción	Unidad	Cantidad
01	2.6.2.3.99.4	Cemento portland tipo IP (42.5 kg)	bolsa	6000

Fuente: informe n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adquisición de 6000 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5KG) mediante Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2021-MPM/CS-1 (primera convocatoria)

Es así que, en atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los informes n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021, respectivamente[4], la Entidad el 8 de noviembre de 2021 realizó la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2021-MPM/CS-1, en adelante "SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1", para la adquisición de 6000 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg), adjudicándose la buena pro al Contratista n.° 1, por el monto de S/. 132 000,00, con quien, posteriormente la Entidad suscribió el contrato **(Apéndice n.° 6)**, donde se obligaba al Contratista n.° 1 la entrega de 6000 bolsas de cemento en almacén de obra, en tres (3) entregas de 2000 bolsas cada una, cuyo incumplimiento en los plazos de

[1] Contratado mediante "Contrato de servicio de residente de obra" de 9 de agosto de 2021 y Adendas n.°s 1 y 2, de 17 de febrero y 20 de mayo de 2022, respectivamente.

[2] Validados por José Pacori pacori, supervisor de obra.

[3] Cantidad discordante con los establecido en la relación de insumos del expediente técnico primigenio, donde se verifica que para la ejecución de la obra se requería la cantidad de 5812 bolsas de cemento portland tipo IP, conforme al detalle siguiente:

Materiales de construcción

Componente	Descripción	Und.	Cantidad
001: Galería comercial	Cemento portland tipo IP	BOL	1934.24
002: Construcción de muros de contención	Cemento portland tipo IP	BOL	1516.04
003: Construcción de plataforma, rampas, graderíos y áreas verdes	Cemento portland tipo IP	BOL	1851.35
004: Construcción ingreso principal y SS.HH.	Cemento portland tipo IP	BOL	510.18
Total	Cemento portland tipo IP	BOL	5811.81

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 263-2021-MPM-A de 27 de julio de 2021.

Es decir que, Diego Miranda Castillo, residente de obra presentó el requerimiento de cemento portland tipo IP por una cantidad discordante con lo establecido en el expediente técnico aprobado, toda vez que, solicitó la adquisición de 6000 bolsas de cemento cuando el expediente técnico aprobado requería solamente la cantidad de 5812 bolsas; habiendo solicitado 188 bolsas en demasía y sin sustento alguno, afectando la adecuada administración de los recursos asignados a la obra.

[4] **Apéndice n.° 5.**

entrega estaba sujeto a la penalidad por mora por cada día de atraso, disponiéndose en el contrato lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a lo establecido por el área usuaria según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente cronograma:

ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
PRIMERA	2000 bolsas	03 día calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato
SEGUNDA	2000 bolsas	15 días posterior a la suscripción del contrato
TERCERA	2000 bolsas	30 días posterior a la suscripción del contrato

(...)
CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de Almacén de obra y la conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe de Residente de Obra y V°B° del Supervisor de Obra en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.
(...)
CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

Nótese que la Cláusula Novena del contrato también dispone que la **recepción será otorgada por el área de Almacén de obra y la conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe de Residente de Obra y visto bueno del Supervisor de Obra.**

Es decir que, según las condiciones del contrato, la recepción de las 6000 bolsas de cemento estaba a cargo del Almacenero de Obra[5], que precisamente según el contrato de servicio de almacenero para el proyecto de Inversión "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho – del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 1 de octubre de 2021(**Apéndice n.° 7**), en adelante "contrato del almacenero de obra", tenía las siguientes obligaciones:

[5] Elmer Choque Quispe, almacenero de obra.

*"**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES***
(...)
EL CONTRATADO, por su parte deberá realizar las labores siguientes:
- ***Recepción, verificación, almacenamiento, registro, control y custodia de los materiales, herramientas e insumos que son entregados al almacén de obra**, para su correcta distribución según los requerimientos existentes en la ejecución de la obra.*
- ***Llevar el control diario del movimiento de almacén mediante tarjetas de control visible** y otros formatos.*

(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro).

Por lo descrito, las 6000 bolsas de cemento, según las condiciones del contrato debían ser entregadas al almacén de obra; donde la recepción y verificación estaba a cargo del almacenero de obra, dejando constancia de ello en los formatos de control diario del movimiento de almacén, sin embargo, no fue así.

De la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento correspondientes a la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1

El contrato obligaba al Contratista n.° 1, la entrega de 6000 bolsas de cemento en almacén de obra, en tres (3) entregas de 2000 bolsas cada una; siendo el plazo máximo de 3, 15 y 30 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, para la primera[6], segunda y tercera entrega, respectivamente.

Es así que, la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento según las condiciones del contrato debía ser internado en el almacén de obra a más tardar el **15 de diciembre de 2021** (15 días calendarios después de la suscripción del contrato). En razón a ello, la Entidad emitió y notificó al Contratista n.° 1 la **orden de compra n.° 547[7] (Apéndice n.° 10),** solicitando en el cumplimiento del plazo de la segunda entrega y enfatizando el lugar de entrega al **almacén de obra**.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra; Cuadro de ingreso y salida de materiales[8], Kardex[9] y Registro de Control Visible[10] (Bincard o Control Visible de Almacén), presentados en el informe mensual de ejecución de obra correspondiente a diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, así como de las anotaciones del cuaderno de obra[11] **(Apéndice n.° 12)**, no se registró ingreso alguno de cemento en el almacén de obra durante el periodo de diciembre de 2021, tal como se verifica en la imagen siguiente del "Cuadro de ingreso y salida de materiales":

[6] Según los registros de movimiento de almacén de obra **(Apéndice n.° 8)**; la primera entrega de 2000 bolsas de cemento, se realizó el 30 de noviembre de 2021 (día de la suscripción del contrato), concordante con las anotaciones del cuaderno de obra. Sin embargo, según la documentación que sustenta el comprobante de pago n.° 4066, correspondiente al pago de la primera entrega **(Apéndice n.° 9)**; dicha entrega se habría realizado en tres (3) partes; dos de 750 bolsas, el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, respectivamente; y otra de 500 bolsas el 3 de diciembre de 2021, resaltando que dicha entrega habría sido recepcionada por el jefe de la Oficina de Almacén Central, para su posterior entrega al residente de obra.

[7] Emitida y notificada el 13 de diciembre de 2021.

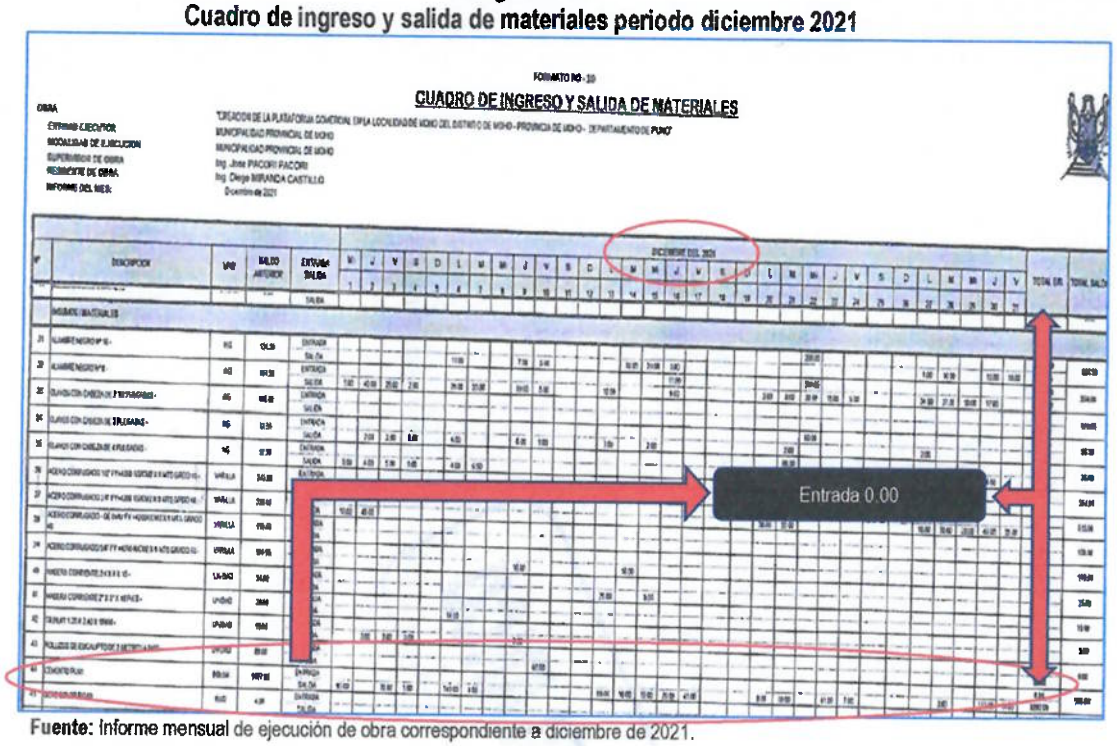
[8] **Cuadro de ingreso y salida de materiales:** documento físico que detalla los movimientos de entrada y salida de materiales en almacén de obra.

[9] **Kardex:** Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén (Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01).

[10] **Registro de control visible**: Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra (Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01).

[11] **Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa", aprobada Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019**
DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
"7.4.1 DEL CUADERNO DE OBRA
*(...) Será el documento donde se registran, fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, avance físico de la obra, **los controles diarios de ingreso y salida de materiales** y personal (...)."* (resaltado y subrayado es agregado).

Imagen n.° 2
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo diciembre 2021



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a diciembre de 2021.

Sin embargo, pese a lo antes señalado, se otorgó la conformidad a la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento, con sustento contrario a la verdad, simulando el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, toda vez que, de la revisión efectuada a la documentación del expediente de pago de la segunda entrega[12] **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntó las guías de remisión que sustentarían el traslado del cemento del establecimiento del Contratista n.° 1 al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho, en tres (3) días distintos; el 13, 14 y 15 de diciembre de 2021, en las cantidades de 750, 750 y 500 bolsas, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**, guías de remisión que se encuentran suscritas por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central[13], quien habría recepcionado y verificado la conformidad de la segunda entrega, pese a que el lugar de entrega era el almacén de obra, consecuentemente, quien debía recepcionar y suscribir las guías de remisión era el almacenero de obra.

Considerando que, era obligación del almacenero de obra[14] una vez verificado y encontrado conforme las entregas realizadas en almacén de obra, este debía cumplir con efectuar el registro correspondiente en los documentos de movimiento y control de almacén de obra. En ese sentido, al no existir registro alguno del internamiento de cemento en los documentos de movimiento de almacén de obra durante el periodo diciembre de 2021, se concluye que no hubo internamiento alguno de cemento en almacén de obra durante el periodo diciembre de 2021. Lo cual también es congruente con los registros del cuaderno de obra.

Sin embargo, en el expediente de pago de la segunda entrega, también se adjuntó los pedidos comprobante de salida - PECOSA[15] **(Apéndice n.° 15)**, mediante los cuales se pretende acreditar que las 2000 bolsas de cemento de la segunda entrega, aparentemente recepcionadas por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central[16], posteriormente fueron entregadas a Diego Miranda Castillo,

12 Comprobante de pago n.° 4067 de 31 de diciembre de 2021 por S/ 44 000,00, correspondiente al pago de la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento portland adquirido mediante SIE N° 006-2021-MPM/CS-1.

13 Se verifica sello y firma de Mario Erick Jimenez Poma, jefe de Almacén Central, en las tres (3) Guias de Guia Remisión Remitente n.°s 001-000124, 001-000125 y 001-000126 de 13, 14 y 15 de diciembre de 2021, respetivamente.

14 Conforme a las obligaciones establecidas en el contrato del almacenero de obra.

15 **PECOSA:** Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén (Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01).

16 Contrato Administrativo de Servicios- CAS N° 008-2021 de 21 de enero de 2021.

residente de obra, con lo cual inclusive, se entiende que la entrega de cemento por parte del Contratista n.° 1, se habría realizado al Almacén Central de la Entidad[17], considerando que los pedidos comprobante de salida - PECOSA sustentan la atención y despacho a una solicitud de entrega de bienes desde un almacén, en este caso sería del Almacén Central. Lo antes expuesto se verifica en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 2

Documentos adjuntados en el expediente de pago de la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento

O/C	Guia de remisión	PECOSA N°	Fecha	Cantidad	Comentarios
547	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000124 de 13 de diciembre de 2021	644	13/12/2021	750 bolsas	- Guía Remisión Remitente cuenta con firma y sello del jefe de Almacén Central. - PECOSA cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logistica y jefe de Almacén Central.
	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000125 de 14 de diciembre de 2021	653	14/12/2021	750 bolsas	- Guía Remisión Remitente cuenta con firma y sello del jefe de Almacén Central. - PECOSA cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logistica y jefe de Almacén Central.
	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000126 de 15 de diciembre de 2021	654	15/12/2021	500 bolsas	- Guía Remisión Remitente cuenta con firma y sello del jefe de Almacén Central. - PECOSA cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logistica y jefe de Almacén Central.

Fuente: Comprobante de pago n.° 4067 de 31 de diciembre de 2021 por S/ 44 000,00, correspondiente al pago de la segunda entrega.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, en el expediente de pago de la segunda entrega, se adjuntó el informe n.° 0123-2021-OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** mediante el cual, Diego Miranda Castillo, residente de obra, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural[18], sobre la recepción de cemento correspondiente a la segunda entrega, señalando lo siguiente:

> *"(...) informarle que: habiendo recibido conformemente el bien solicitado* ***(CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG)*** *tal cual descrito en la orden de compra N° 000547;* ***SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE*** *(...)"* (el subrayado es nuestro).

Es así que, en mérito al informe n.° 0123-2021-OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021 de Diego Miranda Castillo, residente de obra, validado a su vez, por José Pacori Pacori, supervisor de obra[19]; Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con informe n.° 1183-2021/OIDUR/MPM de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, emitió la conformidad a la orden de compra n.° 547, que corresponde a la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento, señalando lo siguiente:

> *"Que, esta Dependencia ha recepcionado (...), el INFORME N.° 0123-2021-OIDUR/DMC-RO, (...), presentada por el* ***Ing. Diego MIRANDA CASTILLO****, Residente de Obra (...) quien solicita la conformidad de orden de compra N° 000547.*
> *(...) Que, vistos el documento referido en la parte primera, (...) remite la CONFORMIDAD DE COMPRA N° 000547, por tanto, se debe disponer para que, mediante los órganos correspondientes, se procedan a cancelar los respectivos pagos (...), que tiene un costo total de S/. 44,000.00 (...)"* (el subrayado es nuestro).

Posteriormente, la Entidad sin observación alguna efectuó el pago correspondiente a la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento, conforme al detalle siguiente:

[17] **Las Guias Remisión Remitente se encuentran suscritas por Erick Jiménez Poma**, jefe de Almacén Central.

[18] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MPMA de 5 de enero de 2021 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MPMA de 4 de enero de 2022.

[19] Contrato de servicio de supervisor de obra para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", con CUI N° 2481180 de 9 de agosto de 2021.

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados y tramitados por la Entidad en favor del Contratista n.° 1

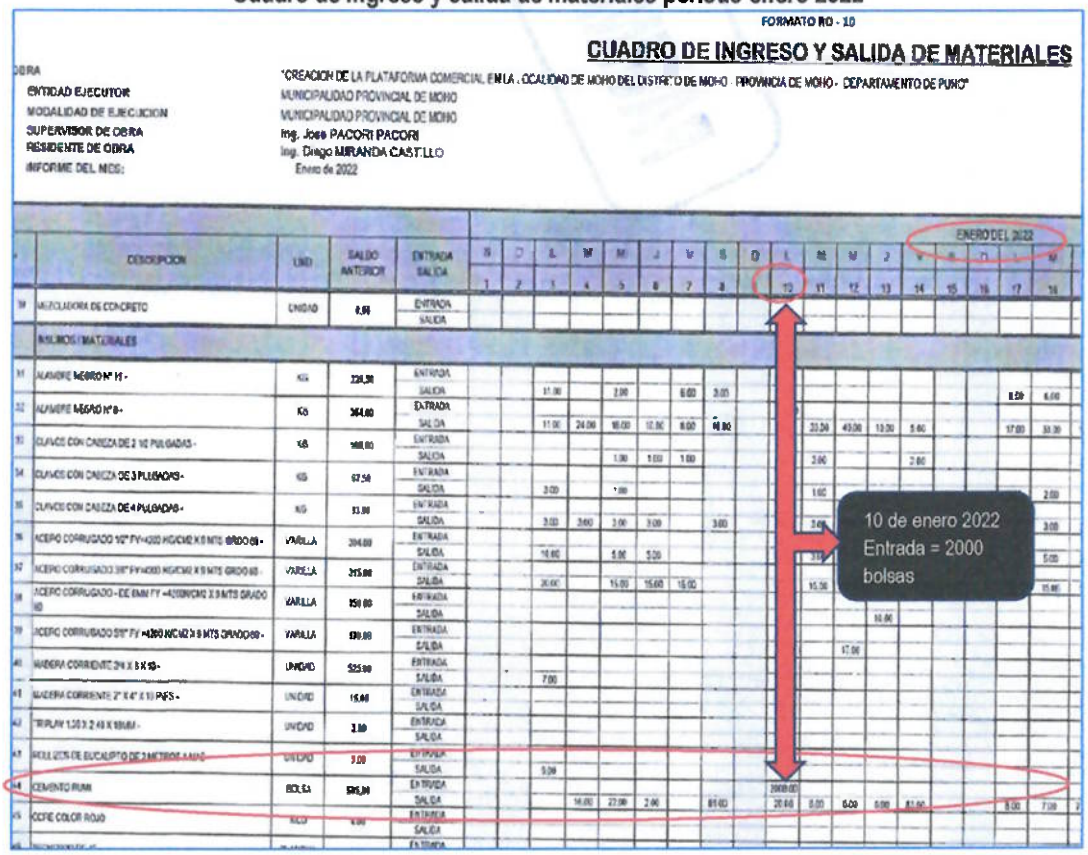
Entregas parciales	N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Contrato	Fecha de pago	Monto S/
Segunda	4067	31/12/2021	547	SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1	03/01/2022	44 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4067 de 31 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

El pago de la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, se efectuó pese a que **no existe registro alguno de internamiento de cemento en el almacén de obra durante todo el periodo de diciembre de 2021**, en ese sentido; tanto las guías de remisión que sustentarían el traslado del cemento del establecimiento del Contratista n.° 1 al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho; pedidos comprobante de salida - PECOSA que sustentarían la entrega del cemento al residente de obra; el informe emitido por el residente de obra confirmando la recepción del cemento y finalmente la conformidad emitida por el jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que pretenden sustentar que la segunda entrega de cemento portland tipo IP (42.5 kg) se realizó el 13, 14 y 15 de diciembre de 2021, en las cantidades de 750, 750 y 500 bolsas, respectivamente, es contraria a la verdad.

Más aún, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra, se advirtió que la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento portland (Orden de Compra n.° 547) fue internado en el almacén de obra recién el **10 de enero de 2022**, como se verifica en la documentación de movimiento de almacén de obra (Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Control Visible de Almacén) **(Apéndice n.° 18)**, así como de las anotaciones del cuaderno de obra[20], como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo enero 2022


FORMATO NO - 10

CUADRO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES

OBRA: "CREACION DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA - OCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
ENTIDAD EJECUTOR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MODALIDAD DE EJECUCION: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Jose PACORI PACORI
RESIDENTE DE OBRA: Ing. Diego MIRANDA CASTILLO
INFORME DEL MES: Enero de 2022

ENERO DEL 2022

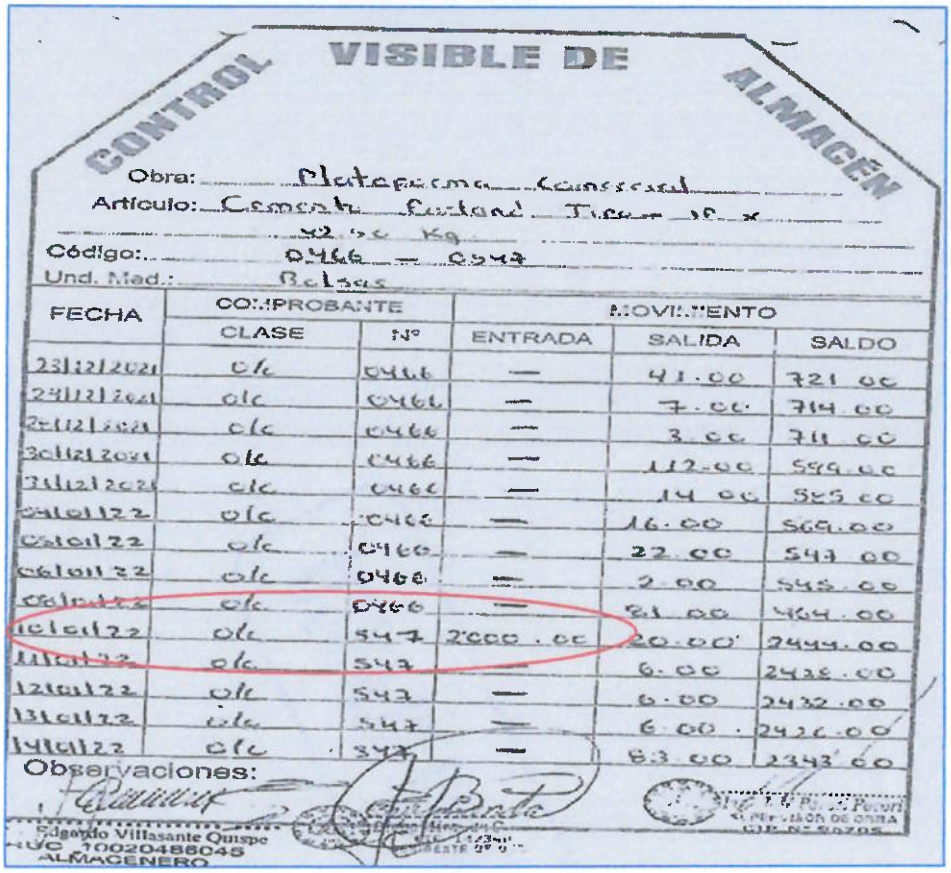
	DESCRIPCION	UND	SALDO ANTERIOR	ENTRADA SALIDA
39	MEZCLADORA DE CONCRETO	UNIDAD	0.00	ENTRADA / SALIDA
	INSUMOS / MATERIALES			
41	ALAMBRE NEGRO N° 16 -	KG	220.30	ENTRADA / SALIDA
42	ALAMBRE NEGRO N° 8 -	KG	364.60	ENTRADA / SALIDA
43	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2 PULGADAS -	KG	160.00	ENTRADA / SALIDA
44	CLAVOS CON CABEZA DE 3 PULGADAS -	KG	67.50	ENTRADA / SALIDA
45	CLAVOS CON CABEZA DE 4 PULGADAS -	KG	53.00	ENTRADA / SALIDA
46	ACERO CORRUGADO 1/2" FY=4200 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60 -	VARILLA	204.00	ENTRADA / SALIDA
47	ACERO CORRUGADO 3/8" FY=4200 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA	215.00	ENTRADA / SALIDA
48	ACERO CORRUGADO - DE 6MM FY =4200KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60	VARILLA	150.00	ENTRADA / SALIDA
49	ACERO CORRUGADO 5/8" FY =4200 KG/CM2 X 9 MTS GRADO 60 -	VARILLA	530.00	ENTRADA / SALIDA
50	MADERA CORRIENTE 2"A X 3"A X 10 -	UNIDAD	525.00	ENTRADA / SALIDA
51	MADERA CORRIENTE 2" X 4" X 10 PIES -	UNIDAD	15.00	ENTRADA / SALIDA
52	TRIPLAY 1.20 X 2.40 X 18MM -	UNIDAD	3.00	ENTRADA / SALIDA
53	ROLLIZOS DE EUCALIPTO DE 3 METROS A MAS -	UNIDAD	3.00	ENTRADA / SALIDA
54	CEMENTO PUM	BOLSA	595.00	ENTRADA / SALIDA
55	ACEITE COLOR ROJO			ENTRADA / SALIDA

10 de enero 2022
Entrada = 2000 bolsas

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a enero de 2022.

[20] **Apéndice n.° 12.**

Imagen n.° 4
Control Visible de Almacén – Bincard
Periodo: enero 2022



CONTROL VISIBLE DE ALMACÉN

Obra: Plataforma Comercial
Artículo: Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg
Código: 0466 – 0543
Und. Med.: Bolsas

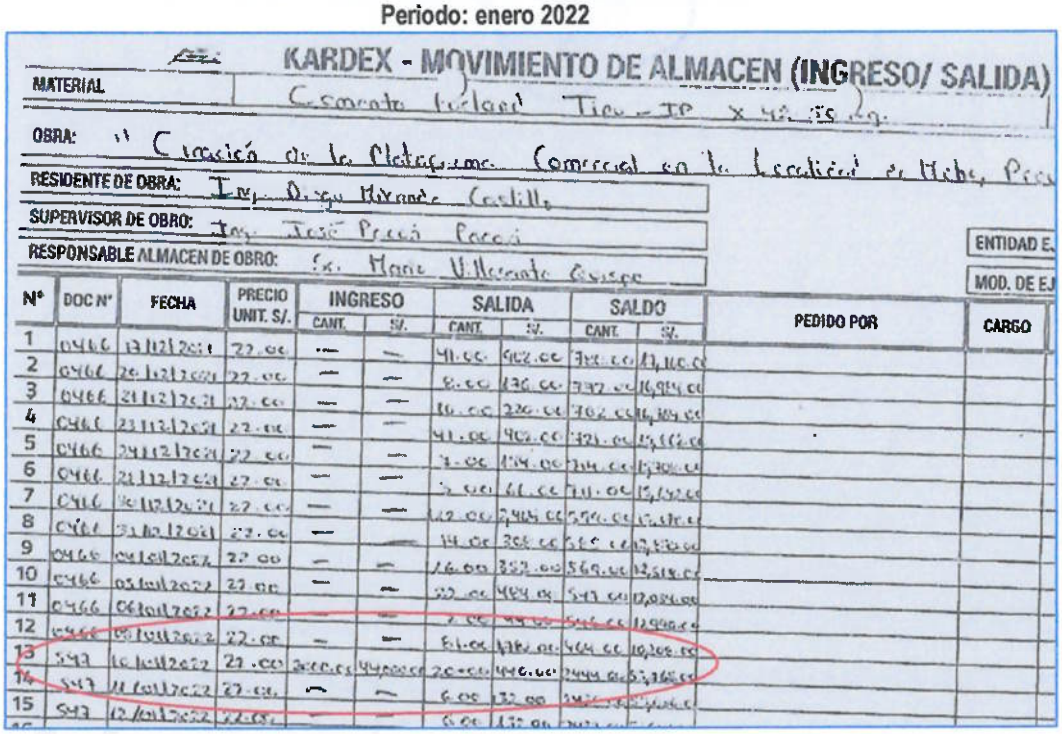
FECHA	COMPROBANTE		MOVIMIENTO		
	CLASE	N°	ENTRADA	SALIDA	SALDO
23/12/2021	O/C	0466	—	41.00	721.00
29/12/2021	O/C	0466	—	7.00	714.00
2x/12/2021	O/C	0466	—	3.00	711.00
30/12/2021	O/C	0466	—	112.00	599.00
31/12/2021	O/C	0466	—	14.00	585.00
04/01/22	O/C	0466	—	16.00	569.00
05/01/22	O/C	0466	—	22.00	547.00
06/01/22	O/C	0466	—	2.00	545.00
06/01/22	O/C	0466	—	81.00	464.00
10/01/22	O/C	543	2000.00	20.00	2444.00
11/01/22	O/C	543	—	6.00	2438.00
12/01/22	O/C	543	—	6.00	2432.00
13/01/22	O/C	543	—	6.00	2426.00
14/01/22	O/C	543	—	83.00	2343.00

Observaciones:

Edgardo Villasante Quispe
CIP 100204886045
ALMACENERO

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a enero de 2022.

Imagen n.° 5
Kardex – Movimiento de Almacén (ingreso/ salida)
Periodo: enero 2022



KARDEX - MOVIMIENTO DE ALMACEN (INGRESO/ SALIDA)

MATERIAL: Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg
OBRA: "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Huby, Pro
RESIDENTE DE OBRA: Ing. Diego Miranda Castillo
SUPERVISOR DE OBRA: Ing. José Prado Pacci
RESPONSABLE ALMACEN DE OBRA: Sr. Hans Villasante Quispe
ENTIDAD E.
MOD. DE EJ

N°	DOC N°	FECHA	PRECIO UNIT. S/.	INGRESO		SALIDA		SALDO		PEDIDO POR	CARGO
				CANT.	S/.	CANT.	S/.	CANT.	S/.		
1	0466	13/12/2021	27.00	—	—	41.00	902.00	721.00	13,167.00		
2	0466	29/12/2021	27.00	—	—	8.00	176.00	713.00	16,991.00		
3	0466	21/12/2021	27.00	—	—	16.00	220.00	702.00	16,384.00		
4	0466	23/12/2021	27.00	—	—	41.00	902.00	721.00	15,117.00		
5	0466	24/12/2021	27.00	—	—	7.00	154.00	714.00	15,190.00		
6	0466	21/12/2021	27.00	—	—	3.00	66.00	711.00	15,124.00		
7	0466	30/12/2021	27.00	—	—	112.00	2,465.00	599.00	13,187.00		
8	0466	31/12/2021	27.00	—	—	14.00	308.00	585.00	12,879.00		
9	0466	04/01/2022	27.00	—	—	16.00	352.00	569.00	12,527.00		
10	0466	05/01/2022	27.00	—	—	22.00	484.00	547.00	12,043.00		
11	0466	06/01/2022	27.00	—	—	2.00	44.00	545.00	11,999.00		
12	0466	06/01/2022	27.00	—	—	81.00	1,782.00	464.00	10,217.00		
13	543	10/01/2022	27.00	2000.00	54,000.00	20.00	440.00	2444.00	63,777.00		
14	543	11/01/2022	27.00	—	—	6.00	132.00	2438.00	63,645.00		
15	543	12/01/2022	27.00	—	—	6.00	132.00	2432.00	63,513.00		

Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a enero de 2022.

Asimismo, en el Asiento n.° 164 de 10 de enero de 2022 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anotó:

"(...)
4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:
Entrada: 2000 bolsas de cemento
(...)"

En consecuencia, el Contratista n.° 1 incurrió en retraso injustificado por 26 días en la segunda entrega correspondiente a la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1, razón por la cual, en aplicación de la Cláusula Duodécima del contrato, correspondía la aplicación de penalidad por mora, conforme al siguiente cálculo:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ 44\,000{,}00}{0.40\ x\ 15} = 733{,}33$$

Considerando 26 días de retraso se tiene:

$$Penalidad\ calculada = 26(733{,}33) = 19\,066{,}67$$

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 161 del RLCE, en ningún caso el monto de la penalidad por mora puede exceder el 10% del monto del contrato vigente, para el presente caso el monto de la entrega parcial. Por lo tanto, la penalidad por mora asciende a S/ 4400,00.

Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, toda vez que, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central; Diego Miranda Castillo, residente de obra; José Pacori Pacori, supervisor de obra y Santos Alberto Catari Choque, jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgaron conformidad a la segunda entrega de las 2000 bolsas de cemento sin observación alguna y, tramitaron el pago correspondiente, basándose en documentación contrario a la verdad, con la que se pretendió acreditar que el Contratista n.° 1 cumplió con la segunda entrega dentro del plazo establecido, simulando la recepción a cargo de Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y posterior entrega a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante los pedidos comprobante de salida - PECOSA, del 13, 14 y 15 de diciembre de 2021.

Cuando en realidad, la segunda entrega se realizó al almacén de obra recién el 10 de enero de 2022, exonerándose así al Contratista n.° 1 de la aplicación de la penalidad por mora, efectuándose el pago por la integridad del monto correspondiente a la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1.

Respecto a la tercera entrega de la adquisición de cemento mediante Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2021-MPM/CS-1

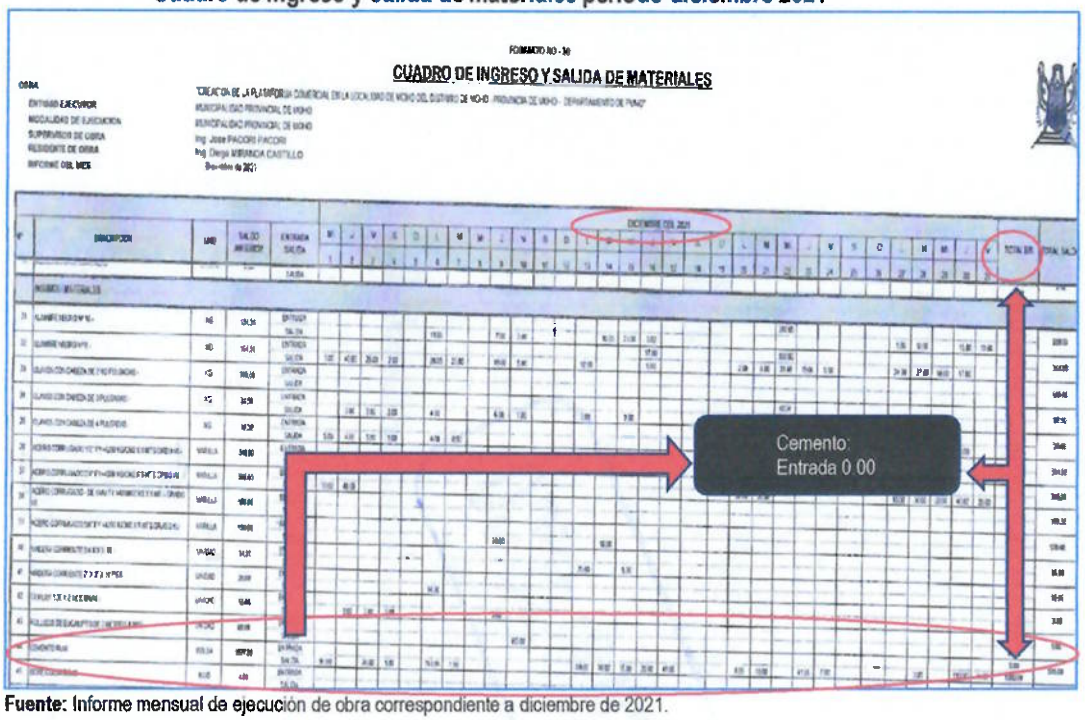
Según las condiciones establecidas en el contrato, la tercera entrega (última entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1), debía ser internado en 30 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato. Por consiguiente, habiéndose suscrito el contrato el 30 de noviembre de 2021, el plazo máximo para internar la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento era hasta el 30 de diciembre de 2021. En razón a ello, la Entidad emitió y notificó al Contratista n.° 1 la **orden de compra n.° 548**[21] **(Apéndice n.° 19),** solicitando el cumplimiento del plazo de la tercera entrega, enfatizando como lugar de entrega el **almacén de obra**.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra; Cuadro de ingreso y salida de materiales, Kardex y Registro de Control Visible, presentados en el informe mensual de ejecución de obra correspondiente a **diciembre de 2021**[22], así como de las anotaciones del cuaderno de obra[23], no se registró ingreso alguno de cemento en el

[21] Emitida el 15 de diciembre de 2021 y notificada el 23 de diciembre de 2021.
[22] **Apéndice n.° 11.**
[23] **Apéndice n.° 12.**

almacén de obra durante el periodo de diciembre de 2021, tal como se verifica nuevamente en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo diciembre 2021



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a diciembre de 2021.

Por lo expuesto, pese a que en el periodo diciembre de 2021 no hubo ingreso alguno de cemento en el almacén de obra; se otorgó la conformidad a la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento, con contenido contrario a la verdad, simulando el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, toda vez que, en el expediente de pago de la tercera entrega[24] **(Apéndice n.° 20)**, se adjuntó las guías de remisión que sustentarían el traslado del cemento del establecimiento del Contratista n.° 1 al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho, el 28 y 29 de diciembre de 2021; dos (2) entregas de 750 bolsas cada una[25] y una entrega de 500 bolsas[26] **(Apéndice n.° 21)**, siendo suscritas dichas guías de remisión por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, quien simuló haber recepcionado y encontrado conforme la tercera entrega, pese a que el lugar de entrega era el almacén de obra, consecuentemente, la recepción y verificación estaba a cargo del almacenero de obra[27].

Aunado a lo antes señalado, en el expediente de pago de la tercera entrega, también se adjuntó los pedidos comprobante de salida - PECOSA[28] **(Apéndice n.° 22)**, mediante los cuales se pretende acreditar que las 2000 bolsas de cemento de la tercera entrega, una vez recepcionada por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, posteriormente fue entregada a Diego Miranda Castillo, residente de obra, con lo cual inclusive se da entender que dicha entrega se habría realizado al Almacén Central de la Entidad, reiterando que las guías de remisión fueron suscritas por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, cuando según las condiciones establecidas en el contrato, las tres (3) entregas de la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1, las entregas debían de realizarse en el almacén de obra.

24 Comprobante de pago n.° 0530 de 31 de enero de 2022 por S/ 44 000,00, correspondiente al pago de la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento portland adquirido mediante SIE N° 006-2021-MPM/CS-1.

25 El 28 de diciembre de 2021.

26 El 29 de diciembre de 2021.

27 De acuerdo al contrato del almacenero de obra, era obligación de este la recepción y verificación de todos los materiales o insumos entregados en almacén de obra, así como realizar el registro correspondiente en los documentos de movimiento y control de almacén de obra.

28 **PECOSA:** Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén (Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01).

Lo antes expuesto se verifica en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Documentos que sustentarían la tercera entrega del cemento portland

O/C	Guia de remisión	PECOSA N°	Fecha	Cantidad	Comentarios
548	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000127 de 28 de diciembre de 2021	693	**28/12/2021**	750 bolsas	- Guías Remisión Remitente cuentan con firma y sello del jefe de Almacén Central y del residente de obra. - PECOSA por 1500 bolsas, cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logística y jefe de Almacén Central.
	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000128 de 28 de diciembre de 2021		**28/12/2021**	750 bolsas	
	Guia Remisión Remitente n.° de 001-000129 de 29 de diciembre de 2021	704	**29/12/2021**	500 bolsas	- Guia Remisión Remitente cuenta con firma y sello del jefe de Almacén Central y del residente de obra. - PECOSA cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logística y jefe de Almacén Central.

Fuente: Comprobante de pago n.° 0530 de 31 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

A su vez, en el expediente de pago de la tercera entrega, se adjuntó el informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021[29] **(Apéndice n.° 23)** mediante el cual, Diego Miranda Castillo, residente de obra, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción de cemento correspondiente a la tercera entrega, señalando lo siguiente:

> *"(...) informarle que: habiendo recibido conformemente el bien solicitado (**CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 KG**) tal cual descrito en la orden de compra N° 000548; **SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE** (...)"* (el subrayado es agregado).

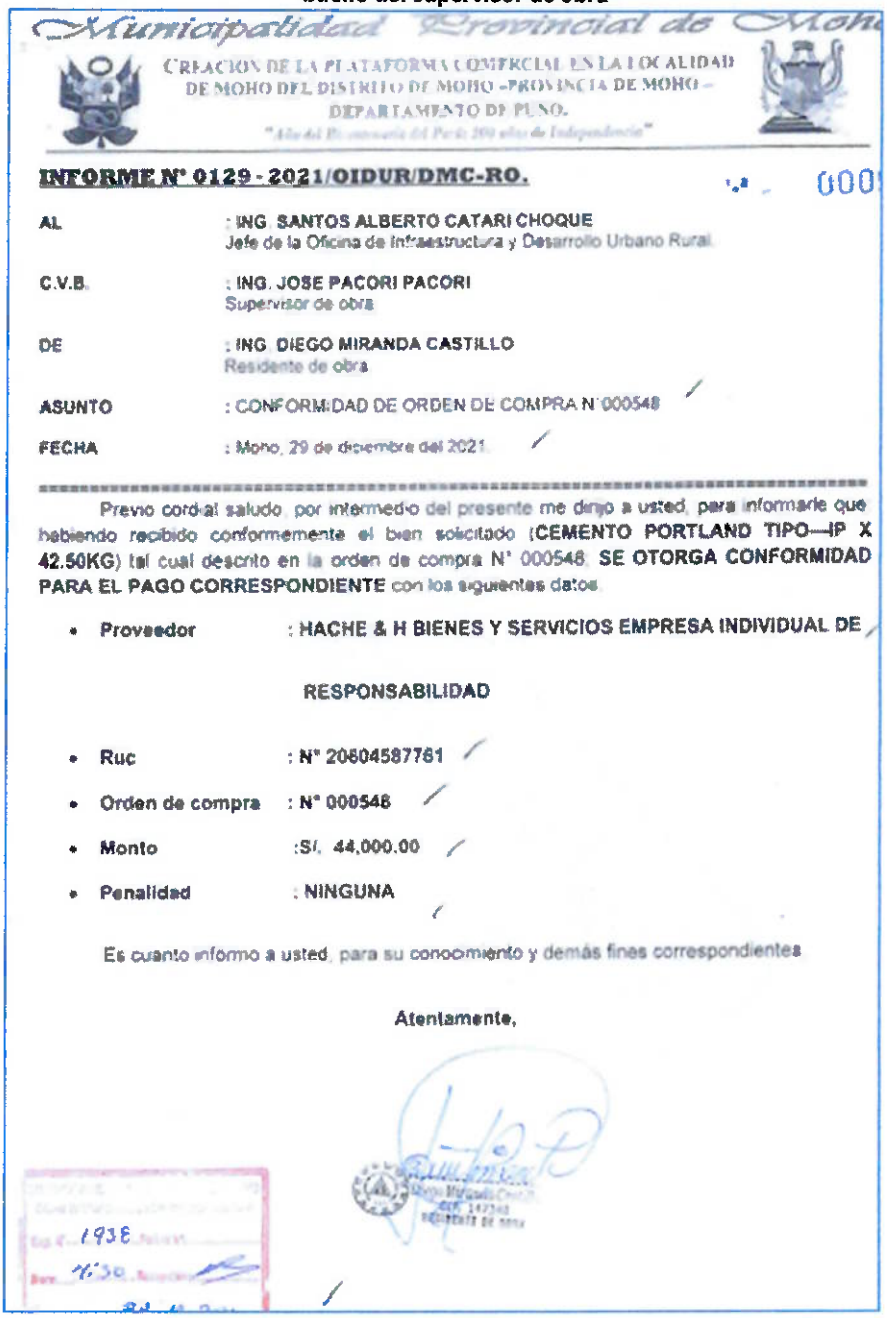
Es así que, en mérito al informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO antes citado; Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante informe n.° 1188-2021/OIDUR/MPM de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, emitió la conformidad a la orden de compra n.° 548, que corresponde a la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento, señalando lo siguiente:

> *"Que, esta Dependencia ha recepcionado (...), el INFORME N.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO, (...), presentada por el **Ing. Diego MIRANDA CASTILLO**, Residente de Obra (...) quien solicita la conformidad de orden de compra N° 000548.*
> *(...) Que, vistos el documento referido en la parte primera, (...) remite la CONFORMIDAD DE COMPRA N° 000548, por tanto, se debe disponer para que, mediante los órganos correspondientes, se procedan a cancelar los respectivos pagos (...), que tiene un costo total de S/. 44,000.00 (...)"* (el subrayado es agregado).

No obstante, Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió la conformidad a la orden de compra n.° 548, correspondiente a la tercera entrega, sin advertir que el informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021, del residente de obra, no cuenta con visto bueno del supervisor de obra, cuando según lo establecido en el contrato, el informe del residente de obra debía contar con visto bueno del supervisor de obra, para su posterior conformidad del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, lo descrito se verifica en la imagen siguiente:

[29] Documento que no cuenta con visto bueno del supervisor de obra.

Imagen n.° 7
Informe del residente de obra correspondiente a la recepción de la tercera entrega sin visto bueno del supervisor de obra



Municipalidad Provincial de Moho

CREACION DE LA PLATAFORMA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE MOHO DEL DISTRITO DE MOHO -PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 0129 - 2021/OIDUR/DMC-RO. 000

AL : ING. SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE
Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

C.V.B. : ING. JOSE PACORI PACORI
Supervisor de obra

DE : ING. DIEGO MIRANDA CASTILLO
Residente de obra

ASUNTO : CONFORMIDAD DE ORDEN DE COMPRA N° 000548

FECHA : Moho, 29 de diciembre del 2021

Previo cordial saludo, por intermedio del presente me dirijo a usted, para informarle que habiendo recibido conformemente el bien solicitado (**CEMENTO PORTLAND TIPO—IP X 42.50KG**) tal cual descrito en la orden de compra N° 000548, **SE OTORGA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE** con los siguientes datos.

- **Proveedor** : **HACHE & H BIENES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**
- **Ruc** : **N° 20604587761**
- **Orden de compra** : **N° 000548**
- **Monto** : **S/. 44,000.00**
- **Penalidad** : **NINGUNA**

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente,

1938

7630

Fuente: Comprobante de pago n.° 0530 de 31 de enero de 2022.

En efecto, pese a que el informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO de conformidad del residente de obra, no contaba con el visto bueno del supervisor de obra, no fue impedimento para que Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitiera la conformidad a la tercera entrega sin observación alguna, tramitando el respectivo pago de la tercera (última entrega) de 2000 bolsas de cemento, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5

Pagos tramitados y efectuados correspondientes a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1

Entregas parciales	N° comp. de pago	Fecha del C/P	N° Orden de Compra	Contrato	Fecha de pago	Monto S/
Tercera	0530	31/01/2022	548	SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1	02/02/2022	44 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 548 de 31 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, del **Cuadro n.° 5**, se verifica que la Entidad efectuó el pago de S/ 44 000,00 por el concepto de la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento, siendo este el pago de la integridad del monto contractual correspondiente a dicha entrega, no habiéndose efectuado descuento alguno.

Sin embargo, como ya advertimos que según la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra; no se registró ingreso alguno de cemento en el almacén de obra durante todo el **periodo de diciembre de 2021**[30], en ese sentido; tanto las guías de remisión que sustentarían el traslado del cemento del establecimiento del Contratista n.° 1 al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho, así como los PECOSA que sustentarían la entrega posterior del cemento al residente de obra, y los informes de conformidad emitidos por Diego Miranda Castillo, residente de obra y Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es contraria a la verdad.

Más aún, cuando de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra, correspondiente a los periodos: diciembre de 2021 hasta abril de 2022; se verificó solamente una entrega parcial de 760 bolsas de cemento el 1 de marzo de 2022, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6

Registro de movimiento y control de almacén de obra - cemento
periodos: diciembre 2021 - abril 2022

Periodo	Internado en almacén de obra (bolsas de cemento de 42.5 kg)	Comentario
Diciembre 2021	-	No hubo ingreso alguno de cemento.
Enero 2022	2000	Internado el 10 de enero de 2022, corresponde a la orden de compra n.° 547 (segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1).
Febrero 2022	-	No hubo ingreso alguno de cemento.
Marzo 2022	760	Internado el 1 de marzo de 2022, corresponde a una entrega parcial de la orden de compra n.° 548 (tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1).
Abril 2022	-	No hubo ingreso alguno de cemento.

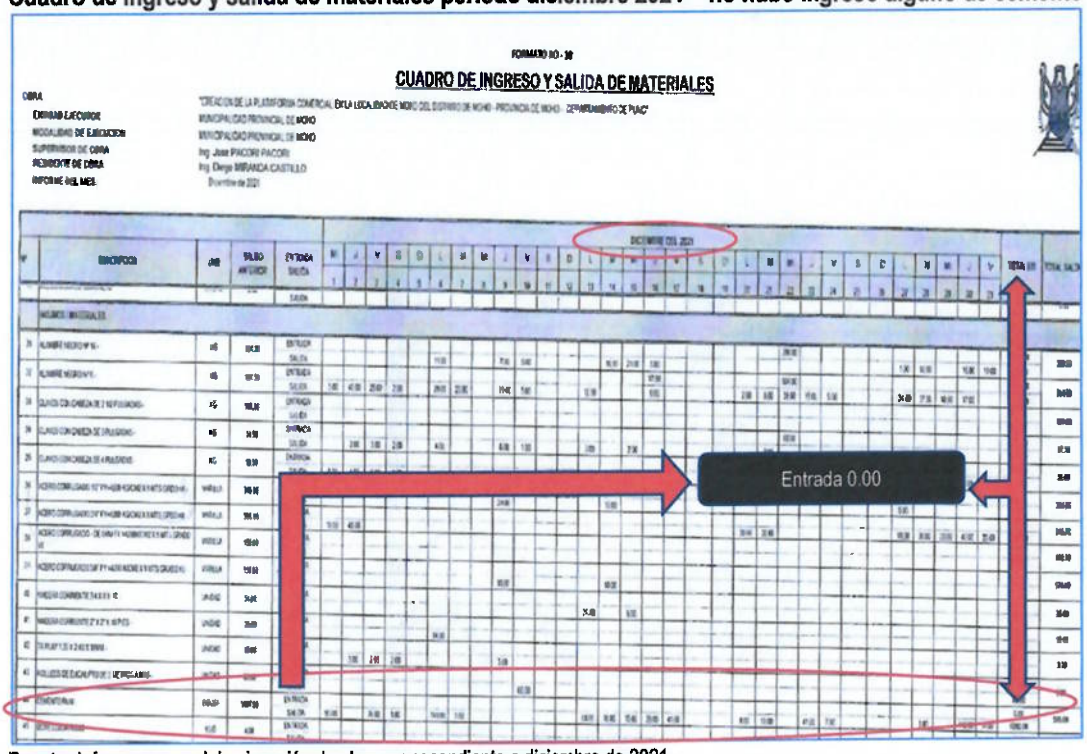
Fuente: informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a los periodos: diciembre de 2021 hasta abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo descrito, se evidencia en las imágenes siguientes:

[30] **Apéndice n.° 11.**

Imagen n.° 8

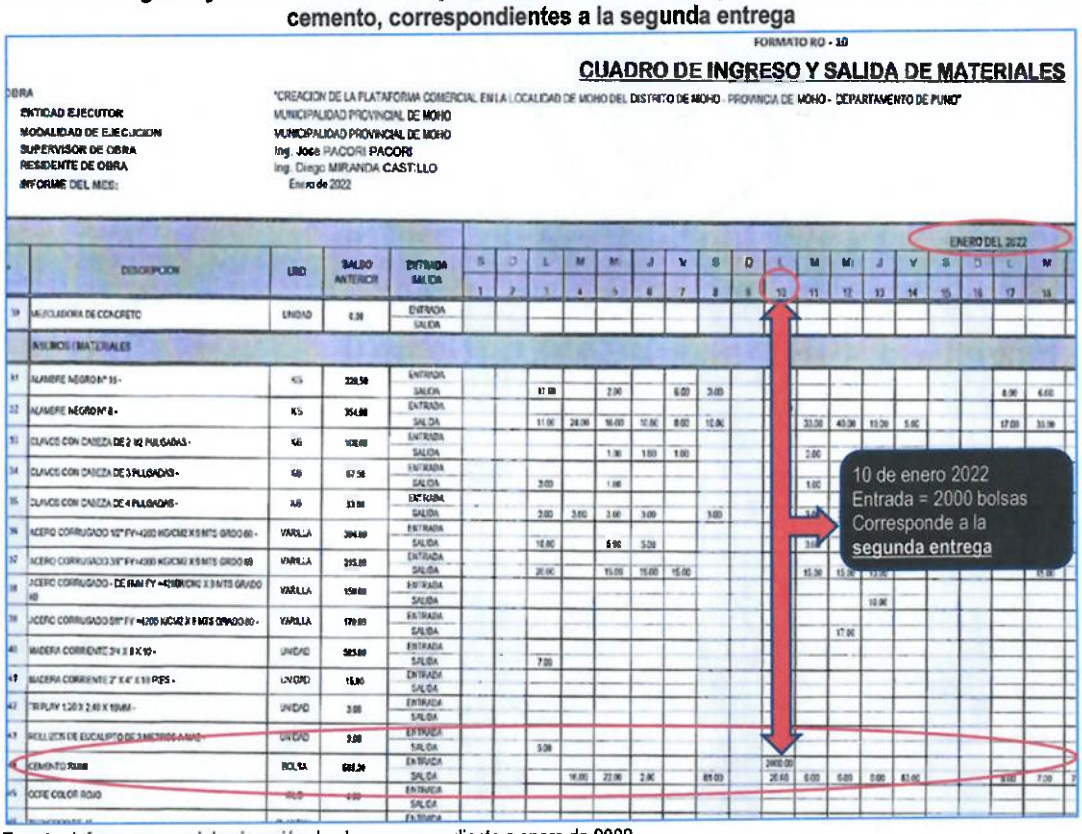
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo diciembre 2021 – no hubo ingreso alguno de cemento



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a diciembre de 2021

Imagen n.° 9

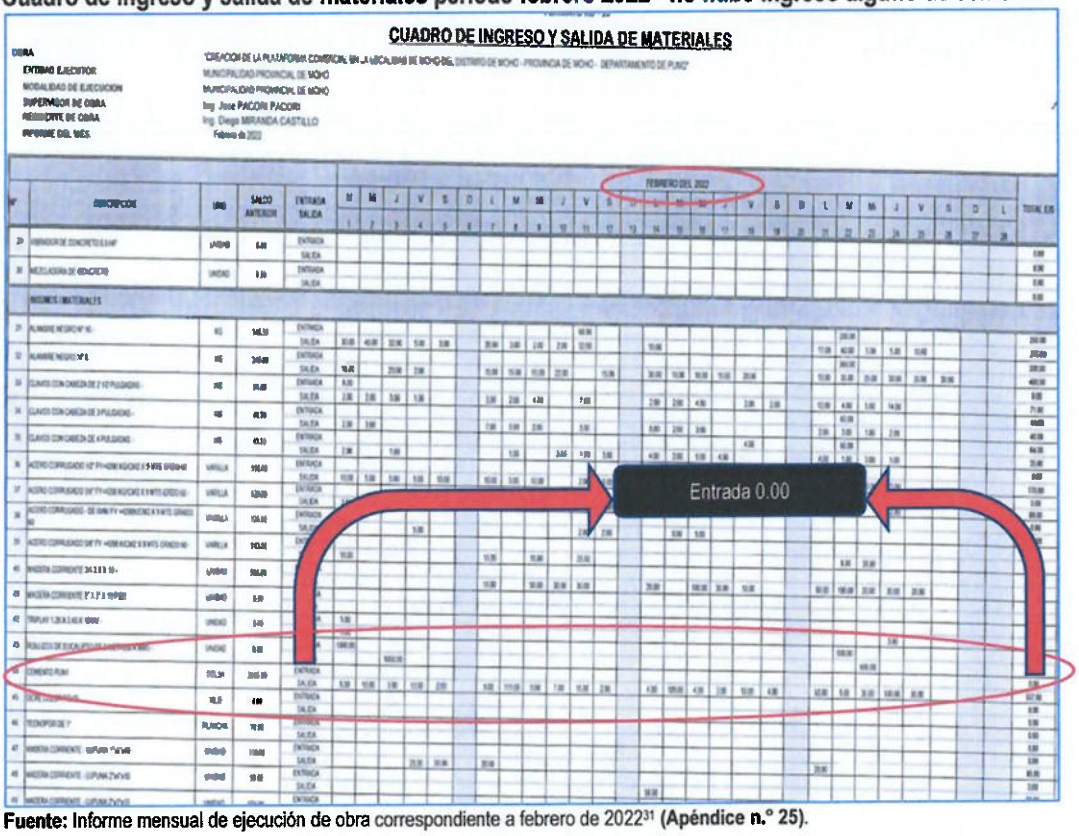
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo enero 2022 – se registró el ingreso de 2000 bolsas de cemento, correspondientes a la segunda entrega



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a enero de 2022.

Imagen n.° 10

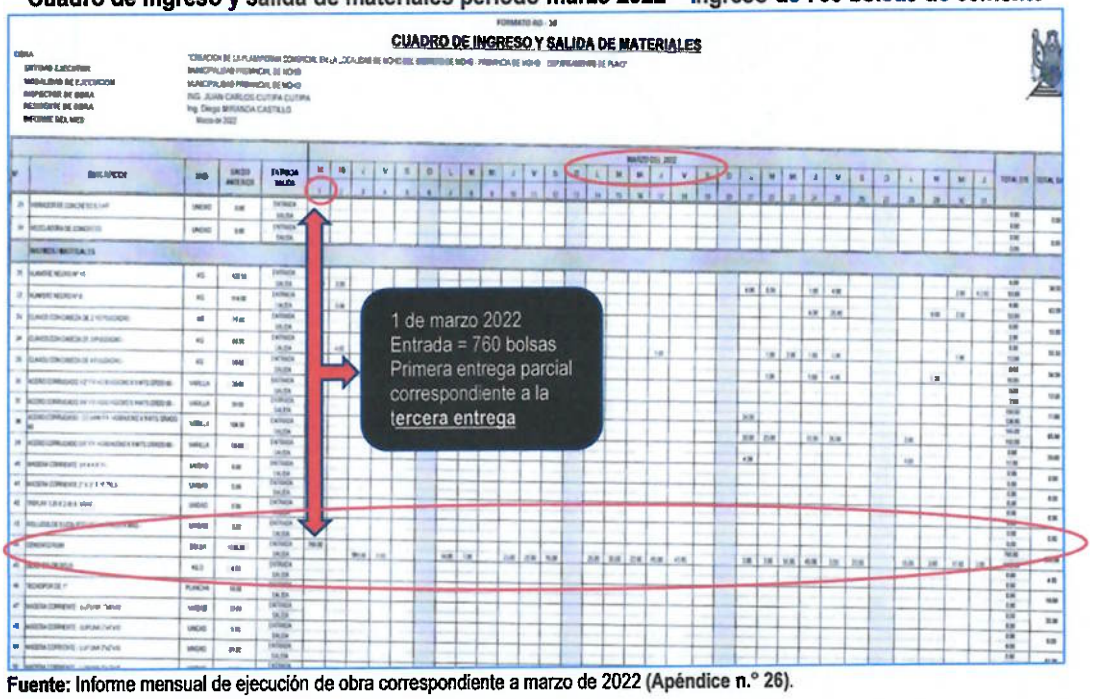
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo febrero 2022 - no hubo ingreso alguno de cemento



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a febrero de 2022[31] **(Apéndice n.° 25).**

Imagen n.° 11

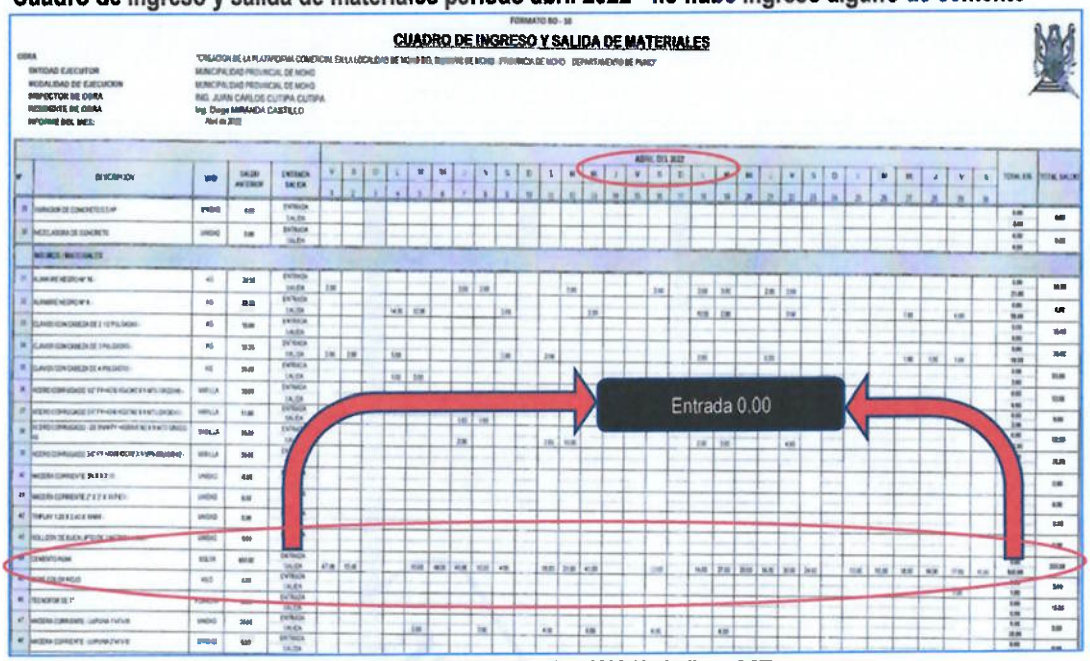
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo marzo 2022 – ingreso de 760 bolsas de cemento



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26).**

[31] Informe mensual de febrero de 2022.

Imagen n.° 12
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo abril 2022 - no hubo ingreso alguno de cemento



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a abril de 2022 **(Apéndice n.° 27).**

Es así que, de la **Imagen n.° 11** se verifica que en el almacén de obra se realizó un primer internamiento después de la segunda entrega; el 1 de marzo de 2022, en una cantidad de 760 bolsas de cemento, es decir que hasta entonces el Contratista n.° 1 no había cumplido con realizar la tercera entrega (total ni parcial), efectuando una entrega parcial de 760 bolsas de cemento recién en marzo de 2022.

Lo antes expuesto, a su vez, fue evidenciado por el Órgano de Control Institucional, mediante el Informe de Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022, notificado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, donde se comunicó al Titular de la Entidad la siguiente situación adversa:

"7. MANEJO Y CONTROL INADECUADO DE LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENTE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES
(...)
MATERIALES, BIENES E INSUMOS ADQUIRIDOS Y CANCELADOS QUE NO SE ENCONTRÓ EN OBRA.
De manera aleatoria se verificó las adquisiciones reportadas en el informe mensual de diciembre de 2021(...), que no se encontraron en almacén de obra, según las verificaciones realizadas in situ, conforme el detalle del cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
BIENES ADQUIRIDOS QUE NO SE ENCONTRARON EN EL ALMACÉN DE OBRA

Ítem	N° Orden de compra	Descripción	Cantidad	U.M.	Importe	Fecha de conformidad	Fecha de pago	(...)
1	548	Cemento Portland Tipo IP 42.50 kg	2000	Bolsa	44 000,00	28/12/2021 29/12/2021	31/01/2022	
(...)								

(...)" (el subrayado es agregado).

En respuesta al Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/0185-SVC; Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 077-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio del 2022 **(Apéndice n.° 29)**, comunicó lo siguiente:

"(...)
Cemento portland con O/C N° 548 no había encontrado en su totalidad, esto debido a ***que no contamos con espacios suficiente para su almacenamiento****, sin embargo,* ***ya lo internaron al 100%.***
(...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

De lo expuesto, por Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 077-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio del 2022[32]; existe un reconocimiento explícito de que hasta el 19 de abril de 2022 (fecha de la última verificación del almacén de obra durante la ejecución de la Visita de control N° 003-2022-OCI/0185-SVC)[33], el Contratista n.° 1, no había cumplido con el internamiento total de la orden de compra n.° 548 (tercera entrega). Asegurando que; al 14 de junio de 2022 (fecha del informe n.° 077-2022/OIDUR/DCM-RO), el Contratista n.° 1, ya había realizado la tercera entrega al 100%. Por lo indicado, una vez más, se confirma que las guías de remisión, los PECOSA e informes de conformidad de Diego Miranda Castillo, residente de obra y Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que generó que la Entidad efectúe el pago de la integridad correspondiente a la tercera entrega; es contraria a la verdad.

Asimismo, cabe mencionar que en el informe n.° 077-2022/OIDUR/DCM-RO de 14 de junio del 2022[34], Diego Miranda Castillo, residente de obra, si bien señaló que el Contratista n.° 1 ya había cumplido con el 100% de la tercera entrega, sin embargo, no preciso la fecha de entrega ni adjuntó documentación alguna que acredite lo indicado, consecuentemente no había acreditado objetivamente que el retraso se debió a causas no imputables del Contratista n.° 1 para su exoneración de la aplicación de la penalidad por mora.

Del mismo modo, posteriormente mediante informe n.° 085-2022/OIDUR/DMC-RO de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, Diego Miranda Castillo, residente de obra, complementariamente refirió lo siguiente:

"(...)

- *Cemento portland con O/C N° 548 no había encontrado en su totalidad, esto debido a que **no contamos con espacios suficiente para su almacenamiento**, sin embargo, ya lo internaron al 100%, en las siguientes fechas **25/05/2022 de 750 bolsas y en fecha** 08/06/2022 de 490 bolsas de cemento.*

(...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

De lo antes señalado, Diego Miranda Castillo, residente de obra, en su informe n.° 085-2022/OIDUR/DCM-RO de 25 de julio de 2022[35], refiere las fechas en las que el Contratista n.° 1 habría cumplido con internar el 100% de la tercera entrega, sin embargo nuevamente no adjuntó la documentación que acredite dicho internamiento, más aún cuando según el **movimiento de almacén de obra** el **25 de mayo y 8 de junio de 2022**, **no se verifican ingresos de cemento al almacén de obra**[36], como se muestra en las imágenes siguientes:

[32] **Apéndice n.° 29.**

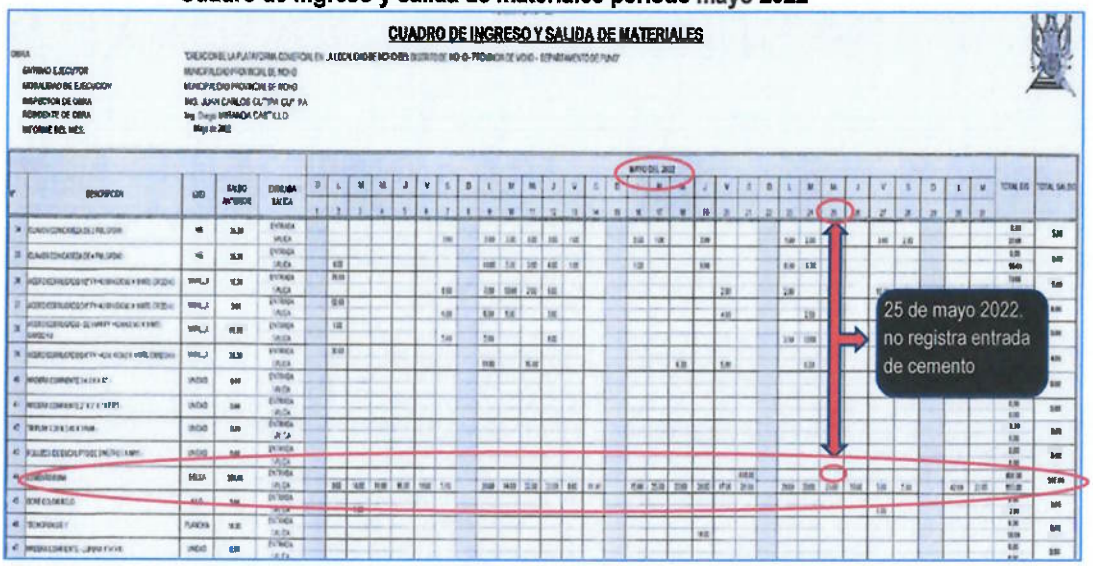
[33] **Apéndice n.° 28.**

[34] **Apéndice n.° 29.**

[35] **Apéndice n.° 30.**

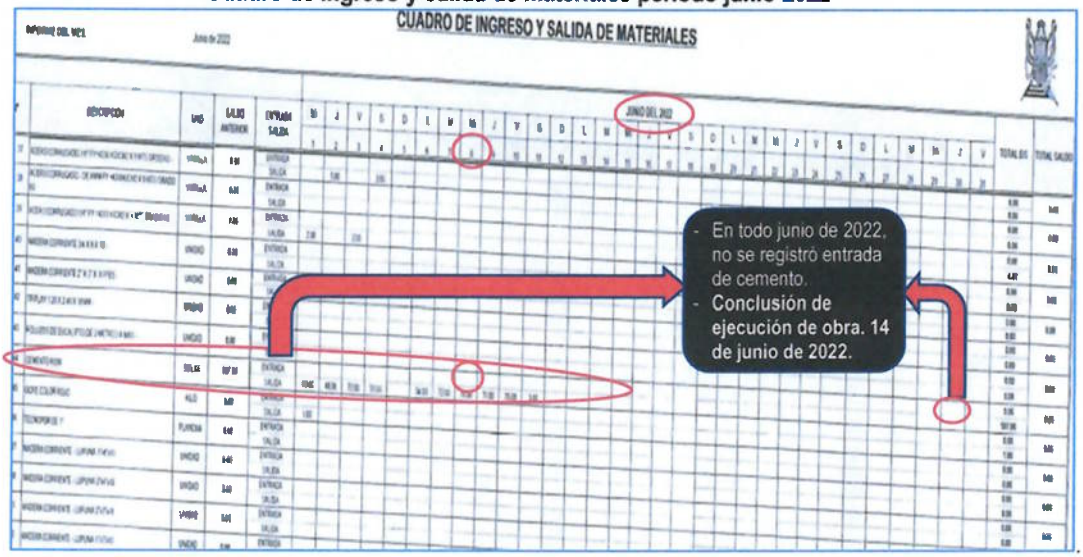
[36] Informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a mayo y junio de 2022 **(Apéndice n.° 31).**

Imagen n.° 13
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo mayo 2022



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a mayo de 2022.

Imagen n.° 14
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo junio 2022



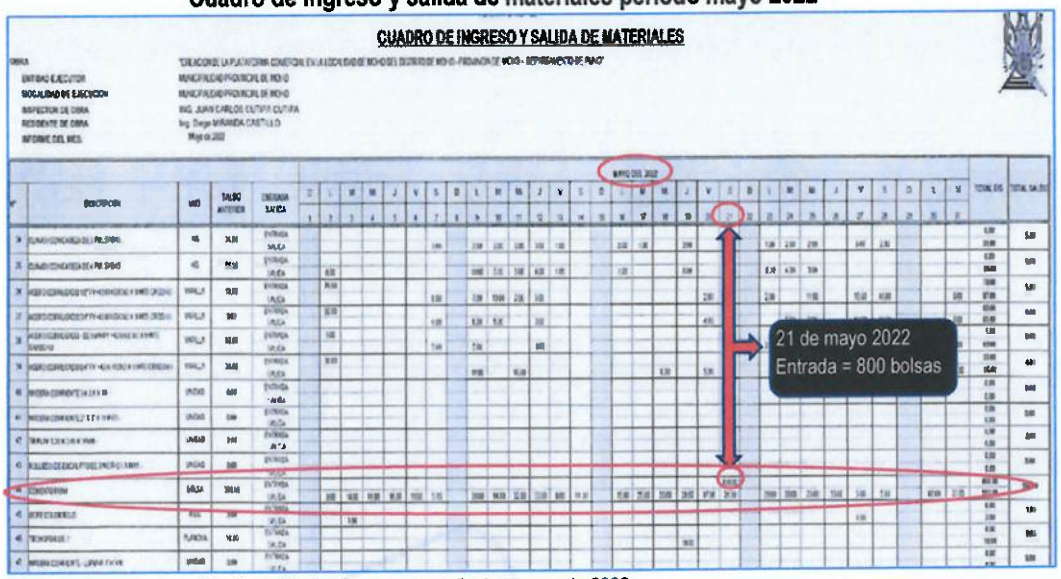
Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a junio de 2022

Por lo expuesto, lo manifestado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, en el informe n.° 085-2022/OIDUR/DCM-RO de 25 de julio de 2022[37], no es congruente con los registros de movimiento de almacén de obra, toda vez que, de las **Imágenes n°s 13 y 14;** se advirtió que el **25 de mayo y 8 de junio de 2022, no se realizaron entrega alguna de cemento en el almacén de obra.** No obstante, en el periodo mayo de 2022; exactamente el 21 de mayo y no el 25 de mayo de 2022 como aseguró el residente de obra en su informe n.° 085-2022/OIDUR/DCM-RO de 25 de julio de 2022, si hubo un ingreso de 800 bolsas de cemento[38], tal como se muestra en la imagen siguiente:

[37] **Apéndice n.° 30.**

[38] Cabe mencionar que a los informes mensuales de ejecución de obra de mayo y junio no se adjuntaron los Kardex ni los Bincard correspondientes, solamente se adjuntó los "cuadros de ingreso y salida de materiales".

Imagen n.° 15
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo mayo 2022



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a mayo de 2022.

En ese sentido, el ingreso de 800 bolsas de cemento el 21 de mayo de 2022, correspondería también a la tercera entrega. Por lo tanto, al no haberse registrado ingreso alguno de cemento en el almacén de obra durante el periodo junio de 2022, se encuentra pendiente la entrega 440 bolsas de cemento correspondientes a la orden de compra n.° 548 (tercera entrega), tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Tercer entregable - 2000 bolsas de cemento portland tipo - IP x 42.50 kg - SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1

Entrega parcial	Contrato	Orden de Compra n.°	vencimiento	Fecha real de entrega	Cantidad entregada
Tercera	SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1	548	30/12/2021	01/03/2022	760 bolsas
				21/05/2022	800 bolsas
Total entregado					1560 bolsas
Total pendiente de entrega					440 bolsas

Fuente: Comprobante de pago n.° 0530 de 31 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto, el Contratista n.° 1 solamente entregó la cantidad de 1560 bolsas de cemento (760 y 800 bolsas, el 1 de marzo y 21 de mayo de 2022, respectivamente) de la tercera entrega correspondiente a la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1.

Consecuentemente, el Contratista n.° 1 no solamente no cumplió con entregar 440 bolsas de la tercera entrega, sino que también dicho incumplimiento estaba sujeto a la aplicación de la penalidad por mora conforme a lo establecido en la Cláusula Duodécima del contrato, que para el caso correspondía la penalidad máxima[39], toda vez que, aún se encuentra pendiente de entrega 440 bolsas de cemento. Es decir, la penalidad asciende a S/ 4400,00 (10% de S/ 44 000,00).

Penalidad que no fue cobrada por la Entidad, toda vez que, Diego Miranda Castillo, residente de obra y Santos Alberto Catari Choque, jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgaron conformidad a la tercera entrega y tramitaron el pago correspondiente, sin que el Contratista n.° 1 haya cumplido con dicha entrega dentro del plazo establecido, conforme estaba establecido en el contrato y orden de compra n.° 548; contrariamente se simuló la recepción de la tercera entrega dentro del plazo contractual (28 y 29 de diciembre de 2021), por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central (quien suscribió las guías de remisión en señal de conformidad), cuando según las condiciones del contrato y orden de compra n.° 548, la recepción estaba a cargo del **almacén de obra**,

[39] Según el artículo 161 del RLCE, en ningún caso el monto de la penalidad por mora puede exceder el 10% del monto del contrato vigente, para el presente caso el monto de la entrega parcial.

consecuentemente a cargo del **almacenero de obra**[40], conforme a sus obligaciones establecidas en el contrato del almacenero de obra[41].

A su vez, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central emitió los pedidos comprobante de salida - PECOSA, que es el *"Documento físico (...) a través del cual **se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho** (...)"*[42], con la intención de sustentar la entrega de las 2000 bolsas de cemento de la tercera entrega SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 al residente de obra en calidad de área usuaria. Sin embargo, tanto las condiciones del contrato como las precisiones señaladas en la orden de compra n.° 548, requería el internamiento del cemento en el almacén de obra, consecuentemente su recepción, registro y control, estaban a cargo del almacenero de obra. Pese a ello, Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, suscribió las guías de remisión y emitió los PECOSA a fin de simular la recepción y posterior entrega del cemento a Diego Miranda Castillo, residente de obra, **con la participación de David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística**[43].

A su vez, de la documentación del movimiento de almacén de obra, así como de lo advertido en el Informe de Visita de control n.° 003-2022-OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022[44]; la tercera entrega no se realizó dentro de los plazos establecidos; habiéndose realizado dicha entrega solamente de manera parcial y fuera del plazo establecido; el 1 de marzo y 21 de mayo de 2021, en 760 y 800 bolsas de cemento, respectivamente, estando pendiente aún la entrega 440 bolsas de cemento, con ello se exoneró al Contratista n.° 1 de la aplicación de penalidad por mora y se generó que la Entidad efectúe pagos por 440 bolsas de cemento que no fueron entregados al almacén de obra, lo cual deviene en pago indebido.

Además de lo descrito, según la cláusula novena del contrato, la conformidad estaba cargo de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe del residente de obra con **V° B° del supervisor de obra**, sin embargo, el informe n.° 0129-2021-OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021[45], emitido por Diego Miranda Castillo, residente de obra, **no cuenta con V°B° del supervisor de obra**, pese a ello Santos Alberto Catari Choque otorgó la conformidad a la tercera entrega y tramitó el pago correspondiente.

Es así que, el Contratista n.° 1 fue beneficiado con el pago de la integridad correspondiente a la segunda y tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, a pesar de no haber cumplido con las condiciones de entrega, respecto al plazo y cantidad de entrega, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8

Pagos efectuados y tramitados por la Entidad en favor del Contratista n.° 1

Entregas parciales	N° comp. de pago	Fecha de pago	Monto pagado S/	Comentario
Segunda	4067	03/01/2022	44 000,00	Entrega total fuera del plazo, Entidad no aplicó la penalidad por mora.
Tercera	0530	02/02/2022	44 000,00	Entrega parcial, además la Entidad no aplicó la penalidad por mora.
Total pagado			88 000,00	

Fuente: n.°s 4067 y 530 de 31 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

[40] Elmer Choque Quispe, almacenero de obra.

[41] Contrato de servicio de almacenero para el proyecto de Inversión "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho – del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 1 de octubre de 2021:
*"**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES***
(...)
EL CONTRATADO, por su parte deberá realizar las labores siguientes:
- ***Recepción, verificación**, almacenamiento, registro, control y custodia de los materiales, herramientas e insumos **que son entregados al almacén de obra**, para su correcta distribución según los requerimientos existentes en la ejecución de la obra.*

(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro).

[42] Según lo establecido en la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01.

[43] Todos los pedidos comprobante de salida – PECOSA, se encuentran suscritos por David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística.

[44] **Apéndice n.° 28**.

[45] **Apéndice n.° 23**.

En consecuencia, al no haberse cobrado la penalidad por mora al Contratista n.° 1 en la segunda y tercera entrega conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y por haberse efectuado pago indebido de las 440 bolsas de cemento que no fueron internadas en el almacén de obra, se generó un perjuicio económico de S/ 18 480,00 soles, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9

Pago indebido y omisión de cobro de penalidad por mora - SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1

Concepto	Orden de Compra n.°	Vencimiento	Cantidad entregable	Cantidad entregada (bolsas)	Fecha real de entrega	Observación	Cantidad pendiente de entrega	P.U.	Penalidad/ pago indebido S/
Penalidad por mora	547	15/12/2021	2000	2000	10/01/2022	Entrega fuera de plazo	-	22.00	4400,00
Penalidad por mora	548	30/12/2021	2000	1560	01/03/2022 21/05/2022	Entrega parcial y fuera de plazo	440 bolsas	22.00	4400,00
Pago indebido	548	30/12/2021	2000	1560	01/03/2022 21/05/2022	Entrega parcial y fuera de plazo	440 bolsas	22,00	9680,00
									18 480,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 4067 y 530 de 31 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, respectivamente; informe mensual de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional, solicitó al Contratista n.°1[46], confirmar si cumplió con realizar la entrega de las 6000 bolsas de cemento conforme lo establecido en el contrato y, sustentar la adquisición de las 6000 bolsas de cemento para su posterior entrega a la Entidad en cumplimiento al citado contrato, asimismo se le solicitó acreditar el traslado de las 6000 bolsas de cemento al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho.

En respuesta al requerimiento antes señalado, el Contratista n.° 1 mediante carta n.° 001-2024-H&HBYS de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, confirmó el cumplimiento del contrato; señalando haber realizado la entrega en el almacén de obra, sin embargo, no acreditó su adquisición de las 6000 bolsas de cemento para su posterior entrega a la Entidad, tampoco acredito el traslado del referido cemento al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho. Es así que, la Comisión de Control volvió a requerir la acreditación de la adquisición de las 6000 bolsas de cemento y su respectivo traslado al almacén de obra[47], inclusive siendo reiterada dicha solitud[48], además de otorgar una ampliación de plazo a solicitud de parte[49], sin que haya cumplido con acreditar lo requerido.

De igual manera, en razón de que; en las guías de remisión n.°s 001-120, 001-121 y 001-122 de 30 de noviembre, 1 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, correspondientes a la primera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, se consignó a la empresa Grupo Corporativo MASFE SAC, como empresa de transportes, quien habría realizado el traslado de las 2000 bolsas de cemento correspondientes a la primera entrega. Es así que, a fin de confirmar si también la segunda y tercera entrega fueron trasladadas por la misma empresa, el Órgano de Control Institucional, solicitó al representante legal de la empresa Grupo Corporativo MASFE SAC[50], confirmar si realizó el traslado de las 6000 bolsas de cemento al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho. A lo que, el representante legal de la empresa Grupo Corporativo MASFE SAC mediante carta n° 002-2024-CORPMASFE de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, señaló lo siguiente:

> *"(...) mi Empresa De transporte GRUPO CORPORATIVO MASFE SAC, con RUC: 20448316352, llevó cemento a su destino, solicitado por lo señores encargados de entregar dicha mercadería, a almacén de obra moho **como indica o muestra la copia adjuntada en el oficio notificado donde consta nuestro nombre**"* (El resaltado y subrayado es nuestro).

[46] Mediante oficio n.°s 000127 y 249-2024-OCI/0185 de 29 de febrero y 10 de abril de 2024, respectivamente.
[47] Mediante oficio n.° 000007-2024-0185/OCI-SCE-3 de 19 de abril de 2024.
[48] Mediante oficio n.° 000015-2024-0185/OCI-SCE-3 de 25 de abril de 2024.
[49] Mediante oficio n.° 000019-2024-0185/OCI-SCE-3 de 26 de abril de 2024.
[50] Mediante oficio n.°s 124 y 180-2024-OCI/0185 de 29 de febrero y 15 de marzo de 2024, respectivamente.

Sobre el particular, nótese, que en la carta n° 002-2024-CORPMASFE de 22 de marzo de 2024, se indica que la empresa Grupo Corporativo MASFE SAC, solo había efectuado el traslado del cemento, según las guías de remisión donde consta el nombre de la referida empresa, consecuentemente solo habría reconocido haber efectuado el traslado de las 2000 bolsas de cemento correspondientes a la primera entrega, toda vez que, únicamente en las guías de remisión n.°s 001-120, 001-121 y 001-122 de 30 de noviembre, 1 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se consignó a la referida empresa como transportista, en el resto de guías de remisión correspondientes a la segunda y tercera entrega en el espacio donde se debía señalar al transportista se dejó en "blanco". Asimismo, posteriormente la referida empresa transportista, remitió información mediante escrito s/n de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34),** información que no es congruente con el contrato ni con la información requerida[51].

b) Del expediente técnico modificado y segunda adquisición de cemento para la obra.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 270-2022-MPM/GM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35),** se aprobó la ampliación presupuestal por mayores metrados con deductivos, por S/ 169 797,96, en adelante "expediente técnico modificado".

De la revisión efectuada a la relación de insumos del expediente técnico modificado, se verifica que para la ejecución de mayores metrados en los componentes de 001 galería comercial y 002 construcción de muros de contención, se requería la cantidad de 830 bolsas de cemento portland tipo IP, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Expediente técnico aprobado – Relación de insumos por componente
Cemento portland tipo IP

Materiales de construcción

Componente	Descripción	Und.	Cantidad
001: Galería comercial	Cemento portland tipo IP	BOL	251.39
002: Construcción de muros de contención	Cemento portland tipo IP	BOL	577.64
Total	**Cemento portland tipo IP**	**BOL**	**829.04**

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2022-MPM/GM de 17 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte del **Cuadro n.° 10**, según el expediente técnico modificado para la ejecución de mayores metrados, se requería la cantidad de 830 bolsas de cemento portland IP.

Es así que, posterior a la aprobación del expediente técnico modificado, Diego Miranda Castillo, residente de obra, presentó el informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, ante Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el "Requerimiento de bienes n° 457", correspondiente entre otros a cemento portland tipo IP por una cantidad de 800 bolsas, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Requerimiento de bienes n° 0457-2022 - Cemento portland tipo IP

Ítem	Clasificador	Descripción	Unidad	Cantidad
01	2.6.2.3.99.4	Cemento portland tipo IP (42.5 kg)	bolsa	800

Fuente: informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[51] En las Guías de remisión Transportista n.°s 002-001279, 002-001283 y 002-001317 de 30 de noviembre, 3 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente, se precisa remitente y destinatario a Beata Simona Ticona Cutipa, quien no tiene participación en el contrato, habiéndose requerido la acreditación del traslado de las 6000 bolsas de cemento de la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1 a nombre de Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Segunda adquisición de 800 bolsas de cemento, mediante orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022.

En atención al requerimiento presentado por Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022[52], la Entidad el 14 de junio de 2022, notificó la orden de compra n.° 289 a la empresa OSLO Soluciones Integrales E.I.R.L en adelante "Contratista n.° 2" **(Apéndice n.° 37)**, que obligaba al Contratista n.° 2 la entrega de 800 bolsas de cemento portland tipo IP, en el **almacén de obra, en un plazo máximo de 3 días calendario posterior a la notificación de la orden de compra**, conforme al detalle siguiente:

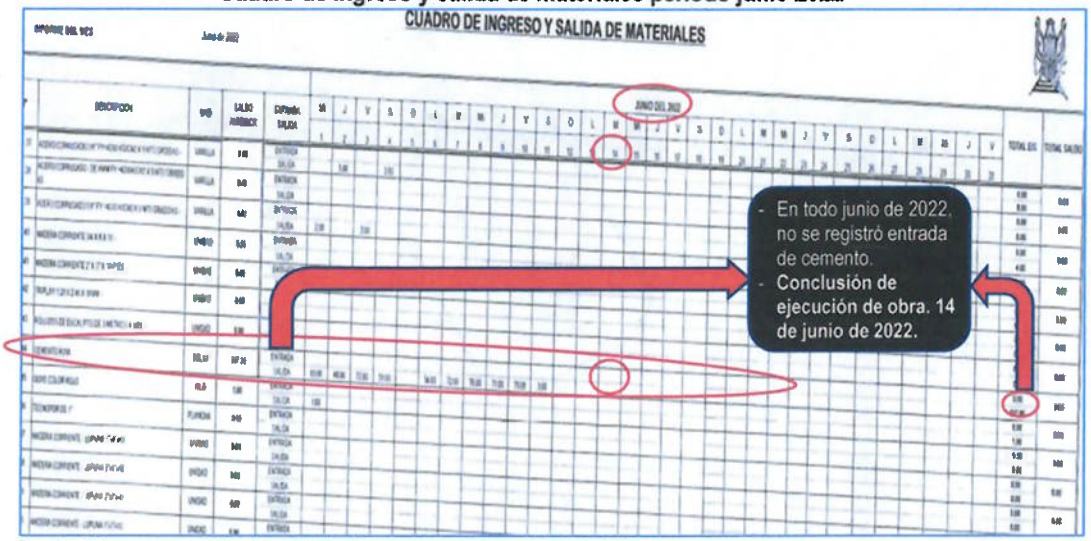
Cuadro n.° 12
Plazo y lugar de entrega de Orden de compra n.° 289
Cemento portland tipo IP

Orden de Compra n.°	Notificado	Plazo y lugar	vencimiento	Cantidad a entregar	P.U. S/	Total S/
289	14/06/2022	- 3 días calendario - Almacén de obra	17/06/2022	800	30,00	24 000,00

Fuente: informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, **de la revisión efectuada a la documentación correspondiente al movimiento de almacén de obra** (Cuadro de ingreso y salida de materiales)[53], así como de las anotaciones del cuaderno de obra[54], no se registró ingreso alguno de cemento durante el **periodo junio de 2022**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16
Cuadro de ingreso y salida de materiales periodo junio 2022



Fuente: Informe mensual de ejecución de obra correspondiente a junio de 2022.

Al respecto, pese a que no existe evidencia de que las 800 bolsas de cemento adquiridas mediante orden de compra n.° 289, hayan sido internadas en el almacén de obra conforme a las condiciones establecidas en la referida orden de compra; del expediente de pago de la orden de compra n.° 289[55], se verifica que Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, conjuntamente con Diego Miranda Castillo, residente de obra, simularon la recepción de las 800 bolsas de cemento **el 15 de junio de**

[52] **Apéndice n.° 36.**
[53] **Apéndice n.° 31.**
[54] **Apéndice n.° 12.**
[55] Comprobante de pago n.° 3804 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n° 38).**

2022[56] **(Apéndice n.° 39)**, así como su posterior entrega a Diego Miranda Castillo mediante pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 309 del mismo día **(Apéndice n.° 40)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Documentos adjuntados al expediente de pago de la orden de compra n.° 289

O/C	Guia de remisión	PECOSA N°	Fecha	Cantidad	Comentarios
289	Guía Remisión Remitente n.° de 002-000019 de 15 de junio de 2022	309	15/06/2022	800 bolsas	- Guía Remisión Remitente cuenta con firma y sello del jefe de Almacén Central y residente de obra. - PECOSA cuenta con firma y sello de residente de obra, jefe de la Logística y jefe de Almacén Central.

Fuente: Comprobante de pago n.° 3804 de 28 de octubre de 2022[57].
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, posterior a la aparente recepción de las 800 bolsas de cemento; Diego Miranda Castillo, residente de obra emitió el informe n.° 092-2022-OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, informando a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción de cemento correspondiente a la orden de compra n.° 289, señalando lo siguiente:

> *"(...) para informarle que:*
> *Habiendo recibido conformemente el bien solicitado tal cual descrito en la Orden de compra N° 000289; **SE OTORGA LA CONFORMIDAD PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE** (...)"* (el subrayado es agregado).

Seguidamente, en mérito al informe n.° 092-2022-OIDUR/DMC-RO antes citado; Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante informe n.° 1011-2022/OIDUR/MPM de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, emitió la conformidad a la orden de compra n.° 289, correspondiente a la entrega de 800 bolsas de cemento, señalando lo siguiente:

> *"Que, esta Dependencia ha recepcionado (...), el INFORME N.° 092-2022/OIDUR/DMC-RO, (...), presentada por el **Ing. Diego MIRANDA CASTILLO**, Residente de Obra (...) quien emite la conformidad de orden de compra N.° 000289*
> *(...) Que, vistos el documento referido en la parte primera, se procede a remitir el otorgamiento de la CONFORMIDAD DE COMPRA N° 000289. (...)"* (el subrayado es agregado).

Posterior a la conformidad emitida por Santos Alberto Catari Choque, jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Entidad efectuó el pago respectivo de la orden de compra n.° 289, con forme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 14
Pago efectuado y tramitado por la Entidad en favor del Contratista n.° 2

N° comp. de pago	Fecha de pago	Monto S/	Comentario
3804	31/10/2022	24 000,00	No existe evidencia de su entrega en almacén de obra.

Fuente: Comprobante de pago n.° 3804 de 28 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, la Entidad efectuó el pago de la orden de compra n.° 289, **sin que el Contratista n.° 2 haya cumplido con la referida entrega al almacén de obra**, habiéndose simulado la entrega el **15 de junio de 2022**, más aún cuando en el **Asiento n.° 364 de 14 de junio de 2022 del cuaderno de obra** (último asiento del cuaderno de obra), Juan Carlos Cutipa Cutipa, Inspector de obra, anotó lo siguiente:

[56] Se verificó sello y firma de Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra en la Guía Remisión Remitente n.° 002-000019 de 15 de junio de 2022.
[57] **Apéndice n° 38.**

"(...)
Esta inspección de obra indica que ***la obra se ha culminado en la presente fecha*** *razón por la cual se reitera al residente de obra solicitar el comité de recepción de obra, asimismo presentar a esta inspección el informe final de obra."* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Y considerando que los responsables de la ejecución de obra; Diego Miranda Castillo, residente de obra; Juan Carlos Cutipa Cutipa, Inspector de obra, así como Santos Alberto Catari Choque, jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Juan José Tinta Mamani, Titular de la Entidad[58]; todos profesionales de la carrera de ingeniería civil, suscribieron el **"Acta de término de obra"** precisamente el **15 de junio de 2022 a horas 11:00 am., señalando la culminación de la obra al 100%**[59]**.** En ese sentido, solamente se verifica documentación correspondiente al movimiento de almacén hasta el 14 de junio de 2022, consecuentemente no existe registro alguno de ingresos al almacén de obra el 15 de junio de 2022.

Al respecto, en razón de que en la Guía Remisión Remitente n.° 002-000019 de 15 de junio de 2022, se consignó como transportista el RUC N° 10403975139, que corresponde a Elisa Mamani Yapurasi, y como conductor a Juan Meneses Arias; el Órgano de Control Institucional, a fin de conocer y validar dicha información solicitó a Elisa Mamani Yapurasi y a Juan Meneses Arias, confirmar si efectuaron el traslado de las 800 bolsas de cemento correspondientes a la orden de compra n.° 289 al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho; a lo que Elisa Mamani Yapurasi mediante carta n.° 01-2024 de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 43),** manifestó lo siguiente:

"(...) ***mi persona no ha realizado ningún traslado de la 800 bolsas de cemento****, conforme lo ha indicado la Municipalidad Provincial de Moho, y desconozco la Orden de Compra n° 289-2022, de fecha 14 de junio de 2022,* ***del mismo*** *modo desconozco de la Factura Electrónica n° E001-54, de fecha 27 de octubre de 2022* ***y Guía de Remisión*** *Remitente n° de 002-000019,* ***de*** *fecha 15 de junio de 2022, de la cuales declaro nunca* ***haberlos visto*** ***d****ichos documentos indicados, ni mucho menos haber emitido Guía de transportista con* ***las*** *fechas indicadas."* (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por su parte, Juan Meneses Arias, mediante carta n.° 01-2024 de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44),** refiere lo siguiente:

"(...) ***mi persona no ha realizado ningún traslado de la 800 bolsas de cemento****, conforme lo ha indicado la Municipalidad Provincial de Moho, y desconozco la Orden de Compra n° 289-2022, de fecha 14 de junio de 2022,* ***del mismo modo desconozco de la Factura Electrónica n° E001-54, de fecha 27 de octubre de 2022 y Guía de Remisión Remitente n° de 002-000019, de fecha 15 de junio de 2022, de la cuales declaro nunca haberlos visto.(...)"*** (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por lo antes indicado, tanto Elisa Mamani Yapurasi, como Juan Meneses Arias, a quienes en la Guía Remisión Remitente n.° de 002-000019 de 15 de junio de 2022 se había señalado como transportista y conductor, respectivamente, a cargo del traslado de las 800 bolsas de cemento a la Localidad de Moho (almacén de obra); estos negaron haber realizado dicho traslado, consecuentemente el contenido de la Guía Remisión Remitente n.° de 002-000019 de 15 de junio de 2022, suscrito por Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central y Diego Miranda Castillo, residente de obra, así como el contenido del pedido comprobante de salida - PECOSA n.° 309, con los que posteriormente se tramitó la conformidad y pago de la orden de compra n.° 289, contravienen a la realidad.

Posteriormente el Órgano de Control Institucional, solicitó al Contratista n.° 2[60], confirmar si cumplió con realizar la entrega de las 800 bolsas de cemento correspondientes a la orden de compra n.° 289 y acreditar su respectivo traslado al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho conforme lo solicitado en la referida orden de compra; no habiendo sido atendido dicha solicitud.

[58] Periodo 2019 – 2022.

[59] **Apéndice n° 12.**

[60] Mediante oficio n.°s 000250-2024-OCI/0185 de 10 de abril de 2024.

Es así que, la Comisión de Control solicitó nuevamente al Contratista n.° 2, la confirmación del cumplimiento de la condiciones contractuales de la orden de compra n.° 289, y la acreditación de la adquisición de las 800 bolsas de cemento y su respectivo traslado al almacén de obra[61]; a lo que el Contratista n.° 2, mediante documento s/n de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, confirmó haber realizado la entrega de las 800 bolsas de cemento, adjuntando copia simple de la factura electrónica n.° E001-1028 de 31 de agosto de 2022, señalando que la factura fue emitida cuando realizó el pago (25 de agosto de 2022), asimismo, señaló que su traslado a la localidad Moho estuvo a cargo de la empresa Grupo Corporativo MASFE, lo cual es incongruente con el contenido de la Guía Remisión Remitente n.° 002-000019 de 15 de junio de 2022, donde se señaló como transportista a Elisa Mamani Yapurasi, y como conductor a Juan Meneses Arias, quienes negaron haber efectuado el servicio de transporte[62].

Aunado a lo antes señalado, en relación a la factura electrónica n.° E001-1028 de 31 de agosto de 2022, con el que el Contratista n.° 2, pretende acreditar que el referido comprobante de pago, corresponde a la adquisición de una parte de las 800 bolsas de cemento. Sobre el particular, el artículo 5 del Reglamento de Comprobantes de Pago[63], establece que en la transferencia de bienes muebles; **los comprobantes de pago son emitidos y otorgados, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.** Consecuentemente el comprobante de pago correspondiente a la adquisición de las 800 bolsas de cemento debió tener una fecha máxima de emisión el 15 de junio de 2022 (fecha del aparente traslado y entrega del cemento a almacén de obra), razón por la cual, la factura electrónica n.° E001-1028 de 31 de agosto de 20211, no acredita la adquisición parcial de las 800 bolsas de cemento de la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022

c) Del movimiento de almacén de obra – cemento portland tipo IP

En relación al movimiento de almacén de obra registrado en el cuaderno obra, se verificó los siguiente:

Cuadro n.° 15
Anotaciones en el cuaderno de obra del movimiento de almacén de obra – cemento

Cuaderno de obra			
Fecha	**Entradas**	**Salidas**	**Del Residente de obra**
25 de octubre de 2021	740		ASIENTO N° 66 anota: *"(...)* *4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:* *Entrada: 740 bolsas de cemento* *Salida: 51 bolsas de cemento* *(...)* *6. Ocurrencias: se hace de conocimiento a la supervisión que esta residencia ha coordinado con el encargado de Almacén Central de Moho, para solicitar en calidad de préstamo el cemento, lo cual fue accedido a la solicitud por el responsable de la obra: Ing. Simón Luis Yanarico Ugarte del Proyecto "Mejoramiento de servicios de provisión de agua para riego en el centro poblado de Jipata - Moho", la cantidad de 740.00 bolsas de cemento, para ejecutar partidas de concreto."*
26 de octubre de 2021		48	ASIENTO N° 68 anota: "(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 48 bolsas de cemento(...)"
27 de octubre de 2021		52	ASIENTO N° 70 anota: "(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 52 bolsas de cemento(...)"
28 de octubre de 2021		42	ASIENTO N° 72 anota: *"(...)* *4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:* *Salida: 42 bolsas de cemento (...)"*
29 de octubre de 2021		216	ASIENTO N° 74 anota: *"(...)* *4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:* *Salida: 216 bolsas de cemento (...)"*
30 de octubre de 2021		23	ASIENTO N° 76 anota: *"(...)* *4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN:* *Salida: 23 bolsas de cemento (...)"*

[61] Mediante oficio n.° 000004-2024-0185/OCI-SCE-3 de 19 de abril de 2024 y reiterado con oficio n.° 000018-2024-OCI/0185-SCE-3 de 26 de abril de 2024.

[62] **Apéndices n.°s 43 y 44.**

[63] Resolución de Superintendencia n° 007-99/SUNAT publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde 1 de febrero de 1999.

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
5 de noviembre de 2021		29	ASIENTO N° 82 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 29 bolsas de cemento (...)"*
6 de noviembre de 2021		10	ASIENTO N° 84 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
8 de noviembre de 2021		10	ASIENTO N° 85 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
10 de noviembre de 2021		2	ASIENTO N° 89 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 2 bolsas de cemento (...)"*
11 de noviembre de 2021		25	ASIENTO N° 91 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 25 bolsas de cemento (...)"*
12 de noviembre de 2021		182	ASIENTO N° 93 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 182 bolsas de cemento (...)"*
13 de noviembre de 2021		7	ASIENTO N° 95 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 7 bolsas de cemento (...)"*
15 de noviembre de 2021		15	ASIENTO N° 97 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 15 bolsas de cemento (...)"*
16 de noviembre de 2021		24	ASIENTO N° 99 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 24 bolsas de cemento (...)"*
30 de noviembre de 2021	2000	127	ASIENTO N° 105 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Entrada: 2000 bolsas de cemento Salida: 127 bolsas de cemento (...)"*
1 de diciembre de 2021		95	ASIENTO N° 107 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 95 bolsas de cemento(...)"*
3 de diciembre de 2021		70	ASIENTO N° 111 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 70 bolsas de cemento (...)"*
4 de diciembre de 2021		1	ASIENTO N° 113 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 01 bolsas de cemento (...)"*
6 de diciembre de 2021		741	ASIENTO N° 114 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 741 bolsas de cemento (...) 6. OCURRENCIAS:* - *La residencia comunica a la supervisión sobre la devolución con Acta de las **740 bolsas de cemento** (...)"* (subrayado es agregado y resaltado es agregado).
7 de diciembre de 2021		1	ASIENTO N° 116 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 1 bolsas de cemento (...)"*
13 de diciembre de 2021		88	ASIENTO N° 123 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 88 bolsas de cemento(...)"*
14 de diciembre de 2021		16	ASIENTO N° 124 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 124 bolsas de cemento(...)"*
15 de diciembre de 2021		15	ASIENTO N° 126 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 15 bolsas de cemento(...)"*
16 de diciembre de 2021		29	ASIENTO N° 128 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 29 bolsas de cemento(...)"*
17 de diciembre de 2021		41	ASIENTO N° 130 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 41 bolsas de cemento (...)"*
20 de diciembre de 2021		8	ASIENTO N° 133 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 8 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
21 de diciembre de 2021		10	ASIENTO N° 135 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
23 de diciembre de 2021		41	ASIENTO N° 139 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 41 bolsas de cemento (...)"*
24 de diciembre de 2021		7	ASIENTO N° 141 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 7 bolsas de cemento (...)"*
30 de diciembre de 2021		112	ASIENTO N° 149 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 112 bolsas de cemento (...)"*
31 de diciembre de 2021		14	ASIENTO N° 151 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 14 bolsas de cemento (...)"*
4 de enero de 2022		16	ASIENTO N° 155 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 16 bolsas de cemento (...)"*
5 de enero de 2022		22	ASIENTO N° 157 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 22 bolsas de cemento (...)"*
6 de enero de 2022		2	ASIENTO N° 159 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 02 bolsas de cemento (...)"*
8 de enero de 2022		81	ASIENTO N° 163 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 81 bolsas de cemento (...)"*
10 de enero de 2022	2000	20	ASIENTO N° 164 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Entrada: 2000 bolsas de cemento Salida: 20 bolsas de cemento (...)"*
11 de enero de 2022		6	ASIENTO N° 166 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 6 bolsas de cemento (...)"*
12 de enero de 2022		6	ASIENTO N° 168 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 6 bolsas de cemento (...)"*
13 de enero de 2022		6	ASIENTO N° 169 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 06 bolsas de cemento (...)"*
14 de enero de 2022		83	ASIENTO N° 171 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 83 bolsas de cemento (...)"*
17 de enero de 2022		8	ASIENTO N° 174 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 8 bolsas de cemento (...)"*
18 de enero de 2022		7	ASIENTO N° 176 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 7 bolsas de cemento (...)"*
19 de enero de 2022		71	ASIENTO N° 177 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 71 bolsas de cemento (...)"*
20 de enero de 2022		18	ASIENTO N° 179 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
21 de enero de 2022		10	ASIENTO N° 181 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
22 de enero de 2022		13	ASIENTO N° 183 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 13 bolsas de cemento (...)"*
24 de enero de 2022		45	ASIENTO N° 184 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 45 bolsas de cemento (...)"*
25 de enero de 2022		6	ASIENTO N° 186 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 6 bolsas de cemento (...)"*
26 de enero de 2022		49	ASIENTO N° 188 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 49 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
27 de enero de 2022		36	ASIENTO N° 190 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 36 bolsas de cemento (...)"*
28 de enero de 2022		5	ASIENTO N° 191 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 bolsas de cemento (...)"*
29 de enero de 2022		5	ASIENTO N° 193 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 (...)"*
31 de enero de 2022		5	ASIENTO N° 194 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 bolsas de cemento (...)"*
1 de febrero de 2022		6	ASIENTO N° 195 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 06 bolsas de cemento (...)"*
2 de febrero de 2022		10	ASIENTO N° 197 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
3 de febrero de 2022		3	ASIENTO N° 198 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
4 de febrero de 2022		13	ASIENTO N° 200 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 13 bolsas de cemento (...)"*
5 de febrero de 2022		2	ASIENTO N° 202 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 02 bolsas de cemento (...)"*
7 de febrero de 2022		9	ASIENTO N° 203 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 09 bolsas de cemento (...)"*
8 de febrero de 2022		111	ASIENTO N° 205 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 111 bolsas de cemento (...)"*
9 de febrero de 2022		9	ASIENTO N° 206 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 09 bolsas de cemento (...)"*
10 de febrero de 2022		7	ASIENTO N° 208 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 07 bolsas de cemento (...)"*
11 de febrero de 2022		16	ASIENTO N° 209 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 16 bolsas de cemento (...)"*
12 de febrero de 2022		2	ASIENTO N° 211 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 02 bolsas de cemento (...)"*
14 de febrero de 2022		4	ASIENTO N° 212 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 04 bolsas de cemento (...)"*
15 de febrero de 2022		109	ASIENTO N° 214 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 109 bolsas de cemento (...)"*
16 de febrero de 2022		4	ASIENTO N° 215 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 04 bolsas de cemento (...)"*
17 de febrero de 2022		3	ASIENTO N° 217 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
18 de febrero de 2022		10	ASIENTO N° 218 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
19 de febrero de 2022		4	ASIENTO N° 220 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 04 bolsas de cemento (...)"*
21 de febrero de 2022		60	ASIENTO N° 221 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 60 bolsas de cemento (...)"*
22 de febrero de 2022		9	ASIENTO N° 223 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 09 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
23 de febrero de 2022		36	ASIENTO N° 225 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 36 bolsas de cemento (...)"*
24 de febrero de 2022		100	ASIENTO N° 227 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 100 bolsas de cemento (...)"*
25 de febrero de 2022		30	ASIENTO N° 228 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 30 bolsas de cemento (...)"*
1 de marzo de 2022	760		ASIENTO N° 233 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Entrada: 760 bolsas de cemento (...)"*
3 de marzo de 2022		999	ASIENTO N° 236 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 999 bolsas de cemento (...)"*
4 de marzo de 2022		4	ASIENTO N° 237 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 04 bolsas de cemento (...)"*
7 de marzo de 2022		14	ASIENTO N° 240 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 14 bolsas de cemento (...)"*
8 de marzo de 2022		7	ASIENTO N° 242 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 07 bolsas de cemento (...)"*
10 de marzo de 2022		25	ASIENTO N° 245 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 25 bolsas de cemento (...)"*
11 de marzo de 2022		25	ASIENTO N° 246 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 25 bolsas de cemento (...)"*
12 de marzo de 2022		16	ASIENTO N° 248 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 16 bolsas de cemento (...)"*
14 de marzo de 2022		25	ASIENTO N° 249 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 25 bolsas de cemento (...)"*
15 de marzo de 2022		30	ASIENTO N° 251 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 30 bolsas de cemento (...)"*
16 de marzo de 2022		22	ASIENTO N° 252 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 22 bolsas de cemento (...)"*
17 de marzo de 2022		45	ASIENTO N° 254 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 45 bolsas de cemento (...)"*
18 de marzo de 2022		43	ASIENTO N° 255 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 43 bolsas de cemento (...)"*
21 de marzo de 2022		3	ASIENTO N° 258 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
22 de marzo de 2022		3	ASIENTO N° 260 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
23 de marzo de 2022		54	ASIENTO N° 261 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 54 bolsas de cemento (...)"*
24 de marzo de 2022		40	ASIENTO N° 263 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 40 bolsas de cemento (...)"*
25 de marzo de 2022		2	ASIENTO N° 264 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 02 bolsas de cemento (...)"*
26 de marzo de 2022		23	ASIENTO N° 266 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 23 bolsas de cemento (...)"*
28 de marzo de 2022		15	ASIENTO N° 267 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 15 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
29 de marzo de 2022		3	ASIENTO N° 269 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
30 de marzo de 2022		17	ASIENTO N° 270 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 17 bolsas de cemento (...)"*
31 de marzo de 2022		3	ASIENTO N° 272 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
1 de abril de 2022		67	ASIENTO N° 273 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 67 bolsas de cemento (...)"*
2 de abril de 2022		10	ASIENTO N° 275 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
5 de abril de 2022		13	ASIENTO N° 278 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 13 bolsas de cemento (...)"*
6 de abril de 2022		18	ASIENTO N° 279 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
7 de abril de 2022		41	ASIENTO N° 281 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 41 bolsas de cemento (...)"*
8 de abril de 2022		10	ASIENTO N° 282 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
9 de abril de 2022		4	ASIENTO N° 284 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 04 bolsas de cemento (...)"*
11 de abril de 2022		18	ASIENTO N° 285 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
12 de abril de 2022		21	ASIENTO N° 287 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 21 bolsas de cemento (...)"*
13 de abril de 2022		41	ASIENTO N° 288 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 41 bolsas de cemento (...)"*
16 de abril de 2022		32	ASIENTO N° 293 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 32 bolsas de cemento (...)"*
18 de abril de 2022		14	ASIENTO N° 294 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 14 bolsas de cemento (...)"*
19 de abril de 2022		37	ASIENTO N° 296 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 37 bolsas de cemento (...)"*
20 de abril de 2022		20	ASIENTO N° 297 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 20 bolsas de cemento (...)"*
21 de abril de 2022		16	ASIENTO N° 299 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 16 bolsas de cemento (...)"*
22 de abril de 2022		30	ASIENTO N° 300 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 30 bolsas de cemento (...)"*
23 de abril de 2022		24	ASIENTO N° 302 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 24 bolsas de cemento (...)"*
25 de abril de 2022		13	ASIENTO N° 303 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 13 bolsas de cemento (...)"*
26 de abril de 2022		10	ASIENTO N° 305 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
27 de abril de 2022		18	ASIENTO N° 306 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
28 de abril de 2022		16	ASIENTO N° 308 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 16 bolsas de cemento (...)"*
29 de abril de 2022		17	ASIENTO N° 309 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 17 bolsas de cemento (...)"*
30 de abril de 2022		10	ASIENTO N° 311 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 10 bolsas de cemento (...)"*
2 de mayo de 2022		08	ASIENTO N° 313 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 08 bolsas de cemento (...)"*
3 de mayo de 2022		18	ASIENTO N° 315 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
4 de mayo de 2022		11	ASIENTO N° 316 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 11 bolsas de cemento (...)"*
5 de mayo de 2022		18	ASIENTO N° 317 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
6 de mayo de 2022		18	ASIENTO N° 319 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 18 bolsas de cemento (...)"*
7 de mayo de 2022		5	ASIENTO N° 320 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 bolsas de cemento (...)"*
9 de mayo de 2022		38	ASIENTO N° 321 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 38 bolsas de cemento (...)"*
10 de mayo de 2022		14	ASIENTO N° 323 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 14 bolsas de cemento (...)"*
11 de mayo de 2022		32	ASIENTO N° 324 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 32 bolsas de cemento (...)"*
12 de mayo de 2022		33	ASIENTO N° 326 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 33 bolsas de cemento (...)"*
13 de mayo de 2022		8	ASIENTO N° 328 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 8 bolsas de cemento (...)"*
14 de mayo de 2022		11	ASIENTO N° 329 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 11 bolsas de cemento (...)"*
16 de mayo de 2022		15	ASIENTO N° 330 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 15 bolsas de cemento (...)"*
17 de mayo de 2022		35	ASIENTO N° 331 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 35 bolsas de cemento (...)"*
18 de mayo de 2022		20	ASIENTO N° 333 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 20 bolsas de cemento (...)"*
19 de mayo de 2022		38	ASIENTO N° 334 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 38 bolsas de cemento (...)"*
20 de mayo de 2022		17	ASIENTO N° 335 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 17 bolsas de cemento (...)"*
21 de mayo de 2022	800	28	ASIENTO N° 337 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Entrada: 800 bolsas de cemento Salida: 28 bolsas de cemento (...)"*
23 de mayo de 2022		21	ASIENTO N° 338 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 21 bolsas de cemento (...)"*
24 de mayo de 2022		30	ASIENTO N° 339 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 30 bolsas de cemento (...)"*

Cuaderno de obra			
Fecha	Entradas	Salidas	Del Residente de obra
25 de mayo de 2022		25	ASIENTO N° 341 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 25 bolsas de cemento (...)"*
26 de mayo de 2022		35	ASIENTO N° 343 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 35 bolsas de cemento (...)"*
27 de mayo de 2022		5	ASIENTO N° 344 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 bolsas de cemento (...)"*
28 de mayo de 2022		5	ASIENTO N° 345 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 05 bolsas de cemento (...)"*
30 de mayo de 2022		42	ASIENTO N° 346 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 42 bolsas de cemento (...)"*
31 de mayo de 2022		23	ASIENTO N° 347 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 23 bolsas de cemento (...)"*
1 de junio de 2022		69	ASIENTO N° 349 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 69 bolsas de cemento (...)"*
2 de junio de 2022		48	ASIENTO N° 350 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 48 bolsas de cemento (...)"*
3 de junio de 2022		72	ASIENTO N° 352 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 72 bolsas de cemento (...)"*
4 de junio de 2022		51	ASIENTO N° 353 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 51 bolsas de cemento (...)"*
6 de junio de 2022		56	ASIENTO N° 354 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 56 bolsas de cemento (...)"*
7 de junio de 2022		72	ASIENTO N° 356 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 72 bolsas de cemento (...)"*
8 de junio de 2022		76	ASIENTO N° 357 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 76 bolsas de cemento (...)"*
9 de junio de 2022		71	ASIENTO N° 359 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 71 bolsas de cemento (...)"*
10 de junio de 2022		79	ASIENTO N° 360 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 79 bolsas de cemento (...)"*
11 de junio de 2022		3	ASIENTO N° 361 anota: *"(...) 4. MOVIMIENTO DE ALMACÉN: Salida: 03 bolsas de cemento (...)"*
TOTAL	6300	6297	

Fuente: Informes mensuales de ejecución de obra e Informe final de obra[64].
Elaborado por: Comisión de Control.

Del movimiento de almacén de obra registrado en el cuaderno de obra[65], se verifica que ingresó al almacén de obra la cantidad de 6300 bolsas de cemento durante el periodo del 25 de octubre de 2021 al 11 de junio de 2022; siendo su primer ingreso de 740 bolsas de cemento el 25 de octubre de 2021, el mismo que corresponde a un préstamo de la obra *"Mejoramiento de servicios de provisión de agua para riego en el centro poblado de Jipata - Moho"*, cuya devolución se realizó el 6 de diciembre de 2021[66].

64 Cabe mencionar que los informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a los periodos: **febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, así como el informe final de obra, fueron presentados el 30 de diciembre de 2022,** mediante n.° 0103-2022/OIDUR/DCM-RO **(Apéndice n.° 46).**, inobservando el contenido y los plazos establecidos en la Directiva interna que regula las obras por administración directa, limitando a la Entidad conocer la administración de los recursos asignados a la obra.

65 En los informes mensuales de marzo hasta junio de 2022, así como en el informe final de obra no se adjuntó los Kardex ni Control Visible de Almacén, inobservando el contenido de los informes mensuales y final de obra establecido en la Directiva interna que regula las obras por administración directa

66 Dicho préstamo y respectiva devolución fue confirmada por Simón Luis Yanarico Ugarte, residente de obra del proyecto: "Mejoramiento de servicios de provisión de agua para riego en el centro poblado de Jipata - Moho", mediante documento s/n de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 47).**

En ese sentido, según las anotaciones del cuaderno de obra, se internó al almacén de obra la cantidad de 5560 (6300-740) bolsas de cemento producto de la adquisición mediante SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1, a su vez, se registró salidas por 5557 bolsas de cemento, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Movimiento de almacén de obra – bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg)

Adquisición/préstamo	Ingreso	Salida/ devolución	Comentarios
Préstamo **ASIENTO N° 66** del Residente de obra. Devolución **ASIENTO N° 114** del Residente de obra.	740	740	Préstamo de 25 de octubre de 2021. Devuelto el 6 de diciembre de 2021(Acta refiere devolución de 740 bolsas).
SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1	5560	5557 (*)	Saldo 03 bolsas
Orden de compra n.° 289	0	0	No existe registro de ingreso
Total	**6300**	**6297**	

Fuente: Informes mensuales de ejecución de obra e Informe final de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) cantidad utilizada en la ejecución de obra según registros de cuaderno de obra.

Resumen de la adquisición y uso de cemento en la obra en base al expediente técnico primigenio y modificado

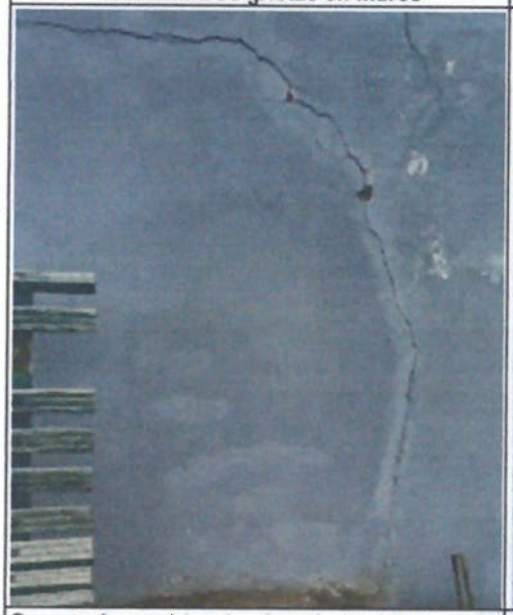
Cuadro n.° 17
Requerimiento, adquisición y uso de cemento en obra

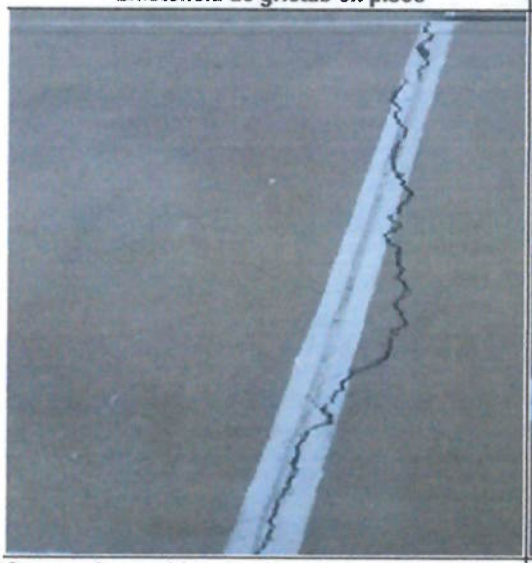
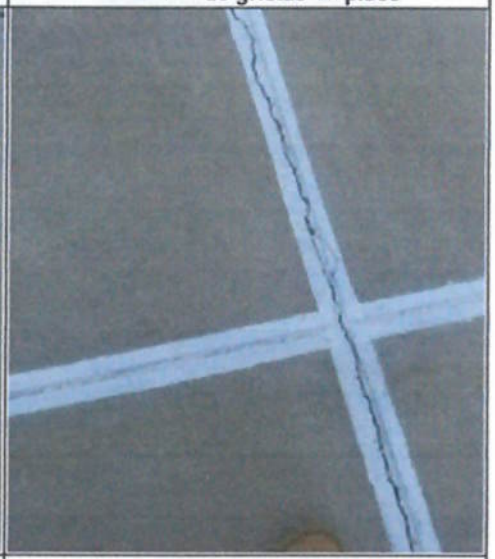
Documento	U.M.	Cantidad requerida según E.T.	Cantidad requerida por residente de obra	Cantidad internada en el almacén de obra	Cantidad utilizada en la ejecución de obra
Expediente técnico (primigenio)	Bolsa	5812	6000	5560	5557
Expediente técnico modificado	Bolsa	830	800	0	0
Total		**6642**	**6800**	**5560**	**5557**

Fuente: Informes mensuales e Informe final de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del **Cuadro n.° 17**, se advierte que el expediente técnico (primigenio) así como del expediente técnico modificado, para la cumplir las metas físicas de la ejecución de la obra, se requería la cantidad de 6642 bolsas de cemento, sin embargo, se había solicitado 6800 bolsas (en acumulado 158 bolsas de más y sin sustento alguno), pese a ello, la obra se habría ejecutado solamente con 5557 bolsas de cemento, situación pudo haber afectado la adecuada dosificación y diseño de mezclas, consecuentemente la resistencia del concreto según las solicitaciones del expediente técnico. Siendo que una inadecuada dosificación del concreto podría producir entre otros contracción y asentamiento plástico, contracción por secado, afectación del acabado, afectando la resistencia mecánica y durabilidad del concreto, más aún cuando de la revisión efectuada a los informes mensuales de ejecución de obra no se acredita los controles de calidad correspondiente **(Apéndice n.° 48)**.

Es así que, el 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, el Órgano de Control Institucional, con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), verificó deficiencias en la ejecución de la obra, constatándose la existencia de grietas y fisuras verticales y horizontales en muros laterales de la galería comercial, fisuras en pisos y parapetos de plataforma 2 (techo galería comercial), grietas y fisuras en piso de plataforma 3, fisuras en áreas de descanso en escaleras (pisos y parapetos), muros interiores y servicios higiénicos de galería comercial y en muros de contención, como se observa en las fotografías siguientes:

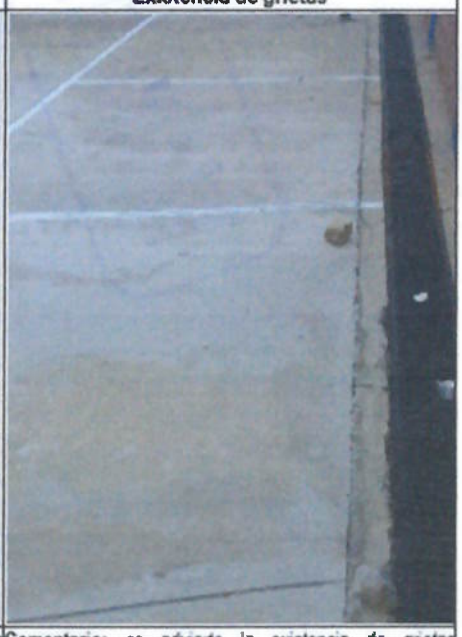
Fotografía n.° 1 Existencia de grietas en muros	Fotografía n.° 2 Existencia de grietas en muros
	
Comentario: se advierte la existencia de grietas en muros laterales de la plataforma comercial. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de grietas en muros laterales de la plataforma comercial. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 3 Existencia de grietas en pisos	Fotografía n.° 4 Existencia de grietas en pisos
	
Comentario: se advierte la existencia de gnetas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de gritas en pisos de la plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 5 Existencia de grietas	Fotografía n.° 6 Existencia de grietas
	
Comentario: se advierte la existencia de grietas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de grietas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 7 Existencia de grietas	Fotografía n.° 8 Existencia de grietas
	
Comentario: se advierte la existencia de grietas resanadas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de grietas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 9 Existencia de grietas	Fotografía n.° 10 Existencia de grietas
	
Comentario: se advierte la existencia de grietas en pisos de plataforma 3 **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de grietas en pisos de plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Fotografía n.° 11 Existencia de grietas	Fotografía n.° 12 Existencia de grietas
	
Comentario: se advierte la existencia de grietas longitudinales al canal para evacuación de aguas pluviales en la plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.	**Comentario:** se advierte la existencia de grietas longitudinales al canal para evacuación de aguas pluviales en la plataforma 3. **Fuente:** Acta de inspección de 6 de junio de 2023.

Lo expuesto, transgredió la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 29. Requerimiento

"29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Reglamento de comprobantes de pago aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y modificatorias, Publicada el 24 de enero de 1999, vigente a partir del 1 febrero de1999.

Artículo 5º.- OPORTUNIDAD EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

"Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica:

1. *En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.*
 En el caso que la transferencia sea concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, el comprobante de pago deberá emitirse en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, y otorgarse conjuntamente con el bien. °sin embargo, si el adquiriente solicita que el bien sea entregado a un sujeto distinto, el comprobante de pago se le podrá otorgar a aquél hasta la fecha de entrega del bien.
 (...)"

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.

Artículo 18.- Almacenamiento

"1. Recepción: Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación (...)".

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

(...)

4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados."

Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021.

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

"8. Kardex Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 7 de la Directiva.

(...)

12. PECOSA Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 5 de la Directiva.

(...)

20. Registro de control visible Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 8 de la Directiva."

Artículo 25.- Recepción de bienes muebles

"25.4. La recepción culmina con la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación, y de la guía de remisión, (...)."

Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa aprobado con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Artículo 1. APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa

"5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, (...), los controles diarios de ingreso y salida de materiales (...) así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto."

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

"(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPITULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento de nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 3.- Los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso de ejecución de una construcción se encuentran establecidos en la norma G.030 Derechos y responsabilidades.

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, (...), así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...) Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 4

REQUISITOS DE DURABILIDAD

4.0 ALCANCE

(...)

Los componentes del concreto y sus proporciones deben ser seleccionados de manera que se pueda cumplir con los requisitos mínimos establecidos en esta Norma y con los requisitos adicionales de los documentos del proyecto.

(...)

CAPÍTULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 El concreto debe dosificarse para que proporcione una resistencia promedio a la compresión, f'cr, según se establece en 5.3.2, y debe satisfacer los criterios de durabilidad del Capítulo 4. El concreto debe producirse de manera que se minimice la frecuencia de resultados de resistencia inferiores a f'c, como se establece en 5.6.3.3. La resistencia mínima del concreto estructural, f'c, diseñado y construido de acuerdo con esta Norma no debe ser inferior a 17 MPa.

(...)

5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

(a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.

(b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.

(c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6

(...)"

Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM "Directiva para la ejecución y supervisión de obras públicas por administración directa", aprobada Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019.

7.4 DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

"Son funciones y responsabilidades del Ingeniero Residente.

(...)

- *Conocer perfectamente el Expediente Técnico de la obra y la normatividad de la Institución que corresponde.*
- *Ejercer la Dirección y Control Técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la Institución debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto. Será responsable del atraso a paralización injustificado de la obra, así como de la calidad, funcionamiento de la misma.*
- *Administra las obras que conforman el proyecto de acuerdo a lo indicado en el Presupuesto Analítico, calendarios de insumos aprobados y márgenes normados para mano de obra, equipos, materiales y otros, cautelando permanentemente la racional administración presupuestal.*

(...)

- *Solicitar y cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del calendario de obra, y la continuidad de los trabajos hasta la determinación y entrega de la obra.*

(...)

- *Elaborar el calendario de adquisiciones, recursos humanos por mes, calendario de avance de la obra valorizada, en función a la fecha de inicio de la obra y el plazo aprobado en el Expediente Técnico, este documento constituirá un instrumento imprescindible de control de obras.*
- *Para el control de los materiales, herramientas, deberá implementarse al inicio de obra los Kardex valorados, Bincard y documentos de control, hoja de almacén y hoja de requerimiento debidamente numerados para su control de almacén de ingresos y salidas.*
- *Cualquier modificación que se necesite realizar durante la ejecución de la obra al Expediente Técnico aprobado ya sea de carácter técnico o presupuestal, debe ser solicitado con la sustentación correspondiente, a supervisión, de corresponder, emitirá autorización escrita; y serán remitidos a través de la SGIDUR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y racionalización para su opinión correspondiente y ser tramitados para su aprobación mediante Resolución, sin la cual ningún cambio es procedente.*
- *Ejecutar las pruebas de calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución de la obra que garanticen la bondad de las obras, recomendando técnicas para mejorar forma de ejecución, racionalidad y optimización de los recursos.*

(...)

7.4.1 DEL CUADERNO DE OBRA

El cuaderno de obra es en primera instancia, el medio de comunicación entre Residente y Supervisión. °será el documento donde se registran, (...), los controles diarios de ingreso y salida de materiales (...)

(...)

7.4.2 DEL INFORME DEL ING° RESIDENTE

Presentar a la OIDUR con copia a la Comisión de Liquidación asumiendo la responsabilidad de su contenido los informes cuantitativos y cualitativos mensuales de avance Físico y Ejecución Financiera, el cual debe contar con la verificación y aprobación de Supervisión, los informes mensuales contendrán la siguiente información:

INFORME TÉCNICO

(...)

- *Certificado de pruebas de control de calidad*

(...)

EJECUCIÓN FINANCIERA

(...)

- *Fotocopias de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio, Planillas, PECOSAS y otros inherentes a la obra*
- *Movimiento de Almacén - Kardex valorado (RO - 8)*

(...)

Este informe se presentará al Ing° Supervisor para su revisión en un plazo de 3 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, luego el Ingeniero Supervisor verificará y analizará

la información presentada por el Residente de Obra de encontrarle conforme la remitirá dentro los 3 días hábiles siguientes a la Oficina de OIDUR y una copia a la comisión de Liquidación, caso contrario será devuelto al Ingº Residente indicando el plazo para su corrección respectiva.
Concluidas las obras o al término del Ejercicio Presupuestal, presentará el Informe final de obra de conclusión de trabajo, según sea el caso y contendrá la siguiente información:
INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICO
(...)
- *Certificado de control de calidad*

(...)
INFORME DE EJECUCION FINANCIERA
(...)
- *Fotocopias de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio, Planillas, PECOSAS y otros inherentes a la obra.*
- *Movimiento de Almacén - Kardex valorado (RO - 8)*

(...)
Este informe se presentará al Ingeniero Supervisor para su verificación y evaluación en un plazo de 20 días calendario, de encontrar diferencias entre la valorización física con lo verificado en situ, esta será devuelto para su corrección, caso contrario se remitirá a la Oficina de OIDUR y una copia a Liquidaciones en un plazo de 5 días hábiles.
(...)

7.5 DE LA SUPERVISIÓN
"Son funciones y responsabilidades del Supervisor lo siguiente.
(...)
- *Verificar, evaluar y controlar el cumplimiento del Expediente Técnico y la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes.*

(...)
- *Proponer o determinar las medidas correctivas de carácter técnico administrativo a ser aplicados por el Residente de obra para superar las deficiencias detectadas.*
- *Orientar y asesorar al Ingº Residente en la conducción y administración de la obra, coadyuvando en el cumplimiento de metas y objetivos.*
- *Verificar los informes cuantitativos y cualitativos mensuales físicos financieros que presenta el Ingeniero Residente, y remitirlos a OIDUR de encontrarlos concordantes con la verificación in situ y de encontrar algunas diferencias tomar las medidas administrativas correctivos.*
- *El supervisor si en varias oportunidades observara algunas deficiencias Administrativas y Técnicas en forma reiterativa, solicitara el cambio del Ingeniero Residente de Obra*

(...)"

8.3 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
"Excepcionalmente, por causas Justificada debidamente comprobadas y aceptada. conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución, para el cual deberá adjuntar la anotación en el cuaderno de obra aprobada por el supervisor de obra, presentando a la municipalidad, el jefe de la oficina de infraestructura y desarrollo urbano rural (...)"

Expediente Técnico de la obra: "Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 263-2021-MPM/A de 27 de julio de 2021.

8. RELACIÓN DE INSUMOS

"Precios y cantidades de recursos requeridos

Obra	*302023*	*"Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno"*				
(...)						
Código	*Recurso*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio S/.*	*Parcial S/.*	*Presupuestado S/.*
(...)						
221000093	*CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)*	*BOL*	*5811.81*	*24.5*	*142,389.25*	*142,403.75*

(...)"

Expediente Técnico de la obra: "Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", modificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2022-MPM/A de 17 de mayo de 2022.

8. RELACIÓN DE INSUMOS

"Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	*302023*	*"Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno"*			
Presupuesto	*001*	*CONSTRUCCIÓN DE GALERÍA COMERCIAL*			
(...)					
Código	*Recurso*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio S/.*	*Parcial S/.*
(...)					
221000093	*CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)*	*BOL*	*251.3996*	*24*	*6,033.59*

(...)

Obra	302023	"Creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno"			
Presupuesto	002	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN			
(...)					
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
221000093	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	BOL	577.6404	24	13,863.37

(...)"

Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el representante legal de Hache & H Bienes y Servicios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Municipalidad Provincial de Moho.

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a lo establecido por el área usuaria según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente cronograma:

ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
PRIMERA	2000 bolsas	03 día calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato
SEGUNDA	2000 bolsas	15 días posterior a la suscripción del contrato
TERCERA	2000 bolsas	30 días posterior a la suscripción del contrato

(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de Almacén de obra y la conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previo informe de Residente de Obra y V°B° del Supervisor de Obra en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)"

Orden de compra n.° 289, notificada el 14 de junio de 2022, por la Municipalidad Provincial de Moho a Oslo Soluciones Integrales E.I.R.L, solicitando la entrega de 800 bolsas en almacén de obra.

"REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES N° 00457

(...)

(...)	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub total
	800.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	30.00	24,000
			Orden de compra se genera para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG), para la ejecución del proyecto de inversión "creación de la plataforma comeracl en la localidad de moho del sitrito de moho- provincia de moho- departamento de puno". (...) Lugar de entrega: se realizará en el almacén de obra. (...)		

(...)"

Contrato de Servicios de Residente de Obra, para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 9 de agosto de 2021.

"- Dirigir la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica (...).
(...)
- Presentar dentro del plazo establecido, los informes mensuales (consolidado de avance), a la Municipalidad sobre todos los asuntos referentes a la obra. Igualmente, el informe final y preliquidación respectiva.
- Controlar que los recursos que entrega la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad sean en número y calidad de acuerdo a lo solicitado, que su almacenamiento, entrada y salida se efectúe con el control correspondiente.
(...)
- Controlar que el manejo del Presupuesto Asignado se realice (...) de acuerdo a las autorizaciones de gasto respectivo y al Expediente Técnico Aprobado.
(...)"

Contrato de servicio de supervisor de obra para la ejecución del proyecto "creación de la plataforma comercial en la localidad de Moho del distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", con CUI n.° 2481180, de 9 de agosto de 2021.

"CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
(...)
***EL CONTRATADO** por su parte, se obliga a cumplir las actividades que se detallan a continuación:*
(...)
- *Verificar el listado de insumos y efectuar el respectivo requerimiento que demanda la obra correspondiente al avance programado por cada mes de ejecución de obra (...).*
- *Controlar que el manejo del presupuesto asignado se realice de acuerdo a las autorizaciones de gastos respectivo y al expediente aprobado.*

(...)"

La situación expuesta se originó por el actuar de Diego Miranda Castillo, residente de obra, por haber otorgado conformidad a la recepción de cemento adquirido mediante SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, sin haber advertido el incumpliendo en los plazos de la segunda y tercera entrega, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, y sin haber advertido que la tercera entrega solamente fue efectuada de manera parcial, estando pendiente la entrega de 440 bolsas de cemento. Del mismo modo, por haber otorgado conformidad a la recepción de las 800 bolsas de cemento adquiridas mediante orden de compra n.° 289, cuando no existe registro alguno de su internamiento en el almacén de obra como fue requerido en la referida orden de compra, más aún cuando se había registrado en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega.

Asimismo, por el actuar de José Pacori Pacori, supervisor de obra, por haber validado el informe de conformidad del residente de obra correspondiente a la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, cuando este no se realizó en el plazo previsto en el contrato y la orden de compra n.° 547, limitando a la Entidad el cobro de la penalidad por mora.

Por el accionar de Juan Carlos Cutipa Cutipa, inspector de obra, por haber validado el informe de conformidad del residente de obra correspondiente a la orden de compra n.° 289, cuando no existe evidencia alguna de su internamiento en el almacén de obra, como fue requerido en la referida orden de compra, más aún cuando su persona en calidad de inspector de obra registró en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega. A su vez, por no cautelar la entrega de los informes mensuales y final de la ejecución de obra dentro de los plazos previstos de la Directiva interna que regula las obras por administración directa, limitando a la Entidad conocer la administración de los recursos asignados a la obra. Asimismo, por no haber cautelado la ejecución de pruebas de control de calidad durante la ejecución de la obra.

Así como por el accionar de Santos Alberto Catari Choque, jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por haber otorgado conformidad y tramitado el pago correspondiente a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, sin que el informe del residente de obra cuente con el visto bueno del supervisor de

obra, cuando este era requisito para la conformidad. Asimismo, por haber permitido la ejecución de la obra sin que los responsables (residente e inspector de obra) cumplan con la presentación de los informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, en los plazos previstos de la Directiva interna que regula las obras por administración directa, limitando a la Entidad conocer la administración de los recursos asignados a la obra.

A su vez, por el accionar de David Yana Pariapaza, jefe de la Unidad de Logística, quien suscribió los pedidos comprobantes de salida - PECOSA, mediante los cuales se simuló la entrega del cemento al residente de obra, correspondiente a la segunda y tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 y, orden de compra n.° 289, cuando los contratistas no han cumplido con las condiciones de entrega, respecto a la cantidad y plazo requerido.

Finalmente, por el accionar de Mario Erick Jiménez Poma, jefe de Almacén Central, quien simuló la recepción del cemento adquirido mediante SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1 y orden de compra n.° 289, así como su posterior entrega a Diego Miranda Castillo, residente de obra, mediante la emisión de los pedidos comprobante de salida - PECOSA, pretendiendo acreditar la conformidad de la recepción, para el trámite respectivo del pago por la integridad de las adquisiciones[67]; cuando los proveedores no han cumplido con las condiciones de entrega, respecto a la cantidad y plazo de entrega. Más aún cuando, según las condiciones de entrega establecidas en el contrato de la SIE n.° 006-2021-MPM/CS-1 y orden de compra n.° 289, la recepción del cemento, se encontraba a cargo del almacenero de obra[68], consecuentemente quien debía efectuar la recepción, verificación y control de las entregas era el almacenero de obra.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que se efectuó el pago por bienes que no fueron entregados a la Entidad según las condiciones de entrega establecidas en el contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 y Orden de Compra n.° 289, exonerándose además de la aplicación de la penalidad por mora correspondiente a la segunda y tercera entrega del Contrato de SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, con la consecuente afectación a la calidad de la obra.

Comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Diego Miranda Castillo, Juan Carlos Cutipa Cutipa, Santos Alberto Catari Choque y David Yana Pariapaza, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, pese a haber sido comunicados a través de sus respectivas casillas electrónicas conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 52.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos, concluyendo que los hechos notificados en el pliego de hechos no se desvirtúan. La evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos forman parte del **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Por lo tanto, se considera la participación de los funcionarios y servidores públicos conforme se describe a continuación:

- Diego Miranda Castillo, identificado con DNI n.° 01844283, residente de obra, durante el periodo de gestión del 13 de setiembre de 2021 al 20 de junio de 2022, según contrato de servicio de residente de obra de 9 de agosto de 2021, Adenda n.° 1 al contrato de servicio de residente de obra de 17 de febrero de 2022 y Adenda N.° 2 al contrato de servicio de residente de obra de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el

[67] Lo cual fue confirmado mediante carta n.° 001-2024-MPM/MEJP de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, donde Mario Erick Jiménez Poma, refiere que realizó la verificación de entrega del bien por parte del proveedor al área usuaria en el almacén de obra del proyecto, procediendo a suscribir la guía de remisión in situ **en señal de conformidad de entrega por parte del proveedor**. Asimismo, confirmó que su persona estuvo a cargo de la elaboración de los pedidos comprobante de salida – PECOSA, que acredita la entrega del bien al área usuaria.

[68] Conforme a las obligaciones establecidas en el contrato de Elmer Choque Quispe, y según las funciones encomendadas a obra Mario Edgardo Villasante Quispe **(Apéndice n.° 51)**.

pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Diego Miranda Castillo en calidad de residente de obra, suscribió los pedidos comprobantes de salida - PECOSA; mediante los cuales simuló la recepción de 2000 bolsas de cemento, conjuntamente con el jefe de Almacén Central, correspondientes a la segunda entrega del cemento adquirido mediante SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1. Sumado a ello, emitió y suscribió el informe n.° 0123-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la conformidad de la recepción de 2000 bolsas de cemento correspondientes a la segunda entrega y según orden de compra n.° 547 de 13 de diciembre de 2022, para que este último emita la conformidad a la segunda entrega y se tramite el pago correspondiente, todo ello sin que exista evidencia alguna del internamiento del referido cemento en el almacén de obra en las fechas antes señaladas.

Más aún cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra, se verificó que las 2000 bolsas de cemento correspondientes a la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, fueron internados en el almacén de obra recién el 10 de enero de 2022. Es así que, Diego Miranda Castillo, al simular la recepción de las 2000 bolsas de cemento dentro de los plazos establecidos en el contrato, limitó a la Entidad el cobro de la penalidad por mora.

Del mismo modo, Diego Miranda Castillo en relación a la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1; suscribió los pedidos comprobantes de salida n.°s 693 y 704 de 28 y 29 de diciembre 2021, respectivamente; simulando la recepción de 2000 bolsas de cemento correspondientes a la tercera entrega, además emitió y suscribió el informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual, informó a Santos Alberto Catari Choque, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la recepción conforme de 2000 bolsas de cemento correspondientes a la tercera entrega y según orden de compra n.° 548 de 15 de diciembre de 2022, para que este último emita la conformidad a la tercera entrega y tramite el pago correspondiente, sin que exista evidencia alguna del internamiento del referido cemento en el almacén de obra en las fechas antes señaladas.

Más aún, cuando de la documentación correspondiente al movimiento y control diario de almacén de obra se verificó que las 2000 bolsas de cemento correspondientes a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, el Contratista n.° 1, solamente realizó una entrega parcial de 1560 bolsas de cemento y fuera del plazo establecido en el contrato. En ese sentido, Diego Miranda Castillo, al haber simulado la recepción de las 2000 bolsas correspondientes a la tercera entrega, limitó a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, a su vez, generó que la Entidad efectúe el pago por 440 bolsas de cemento que no ingresaron al almacén de obra, consecuentemente dicho pago deviene en indebido.

De igual forma, en relación a la adquisición de 800 bolsas de cemento correspondientes a la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022; Diego Miranda Castillo suscribió la Guía de Remisión – Remitente 002- n.° 000019 de15 de junio de 2022, así el pedido comprobante de salida (PECOSA) n.° 309 de 15 de junio de 2022, simulando la recepción de las 800 bolsas de cemento conjuntamente con el jefe de Almacén Central, además emitió conformidad a la recepción mediante informe n.° 092 - 2022/OIDUR/DMC-RO. de 11 de octubre de 2022, todo ello cuando no existe evidencia alguna del internamiento del referido cemento en el almacén de obra, más aún cuando se había registrado en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega. Aunado a ello, el Contratista n.° 2 no pudo acreditar la adquisición de las 800 bolsas de cemento ni su traslado al almacén de obra.

Sumado a lo antes descrito, los informes mensuales correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, así como el informe final de obra (junio), fueron presentados por el Diego Miranda Castillo conjuntamente con el inspector de obra, recién el 30 de diciembre de 2022 a la Oficina Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 0103-2022/OIDUR/DMC-RO[69], inobservando los plazos y el

[69] **Apéndice n.° 46.**

contenido para su presentación, establecidos en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la Entidad. Toda vez que, tanto en los informes mensuales de marzo a junio de 2022 e informe final, no contienen la documentación de movimiento de almacén de obra (Kardex, bincard u otros). Es así que la presentación extemporánea e incompleta de los informes mensuales y final de obra limitó a la Entidad conocer la administración de los recursos asignados a la obra, así como la aplicación de medidas oportunas.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que se exoneró de la aplicación de la penalidad por mora y se efectuó pagos por materiales que no fueron internados en el almacén de obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Incumpliendo lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Residente de Obra, para la ejecución del proyecto "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 9 de agosto de 2021[70], donde se establece que el contratado se obliga a cumplir con las actividades que se detallan a continuación:

> *"- Dirigir la ejecución de obra, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica (...).*
> *(...)*
> *- Presentar dentro del plazo establecido, los informes mensuales (consolidado de avance), a la Municipalidad sobre todos los asuntos referentes a la obra. Igualmente, el informe final y preliquidación respectiva.*
> *- Controlar que los recursos que entrega la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad sean en número y calidad de acuerdo a lo solicitado, que su almacenamiento, entrada y salida se efectúe con el control correspondiente.*
> *(...)*
> *- Controlar que el manejo del Presupuesto Asignado se realice (...) de acuerdo a las autorizaciones de gasto respectivo y al Expediente Técnico Aprobado.*
> *(...)"*

A su vez, incumplió con lo establecido en el numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa[71], que dispone que los informes mensuales deben contener *"Movimiento de Almacén – Kardex valorado"* y que a su vez, el informe mensual debe ser presentado al supervisor de obra en un plazo de 3 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, para que este último, en caso de encontrar conforme el informe del residente de obra, debe remitirla dentro los 3 días hábiles siguientes a la Oficina de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, del mismo modo en caso del informe final, este debe ser presentado al supervisor de obra en un plazo de 20 días calendario, para que este último lo remita en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Oficina de infraestructura y desarrollo Urbano Rural.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que dispone que: *"8. El Ingeniero Residente (...) presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*, *"9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos (...), conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes."* y *"10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente (...)"*.

Además, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

[70] **Apéndice n.° 54.**
[71] **Apéndice n.° 62.**

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Diego Miranda Castillo en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- José Pacori Pacori, identificado con DNI n.° 02416012, supervisor de la obra, durante el periodo de gestión del 13 de setiembre de 2021 al 17 de febrero de 2022, según Contrato de Servicio de Supervisor de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI n.° 2481180 de 9 de agosto de 2021, carta n.° 0001 – 2022 - MPP-GM/OSLI-JPP de 16 de febrero de 2022 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 034 – 2022 - MPM/GM de 24 de febrero de 2022[72] **(Apéndice n.° 55)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024-2024 -MPM/JPP presentado el 22 de mayo de 2024, no acompañó información documentada.

 José Pacori Pacori faltó a la verdad al validar el contenido del informe n.° 0123-2021//OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021[73], toda vez que, a la fecha de la emisión y trámite del citado informe, las 2000 bolsas de cemento correspondientes a la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1 aún no habían sido internadas en el almacén de obra. Siendo que las mismas fueron internadas recién el 10 de enero de 2022, con 26 días de retraso. Retraso que no fue informado por José Pacori Pacori, limitando a la Entidad la aplicación de la penalidad por mora.

 A su vez, según la Directiva interna que regula las obras por administración directa de la Entidad, era función de José Pacori Pacori en su condición de supervisor de obra, verificar, evaluar y controlar la correcta ejecución financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos, así como orientar y asesorar al residente de obra en la conducción y administración de la obra, inclusive, estaba facultado a solicitar el cambio del residente de obra en caso de observar deficiencias administrativas de manera reiterada. Consecuentemente, estaba obligado también a presentar en su informe mensual información del movimiento de almacén de obra. Asimismo, en concordancia con lo antes indicado, en el contrato de servicio de supervisor de obra, se dispuso entre otras obligaciones el controlar el manejo del presupuesto asignado.

 Aunado a lo antes señalado, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[74], establece que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, (...)"*, en el presente caso, quienes formularon el requerimiento de la adquisición de las 6000 bolsas de cemento, fueron el residente de obra y José Pacori Pacori en su condición de supervisor de obra, mediante informe n.° 001-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto de 2021 (validado con sello y firma de José Pacori Pacori).

 Asimismo, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad* ***y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)****"*, es así que, en los documentos del procedimiento de selección (bases que incluye el requerimiento) se estableció que la conformidad estaba sujeta a la emisión del informe de residente de obra y **visto bueno del supervisor de obra**, condición que fue solicitada en el requerimiento formulado por residente de obra y validado por José Pacori Pacori, en su condición de supervisor de obra.

 En ese sentido, en mérito a las funciones y obligaciones de José Pacori Pacori, supervisor de obra, establecidas en la directiva que regula la ejecución de obras por administración directa y en el contrato del

[72] Se da por concluido su designación al 17 de febrero de 2022.

[73] **Apéndice n.° 16.**

[74] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

supervisor de obra; era su función realizar el control financiero y administrativo de la obra, consecuentemente, en concordancia con dichas funciones se solicitó explícitamente en los documentos del procedimiento de selección como requisito para el otorgamiento de la conformidad de las 6000 bolsas de cemento; la emisión del informe de residente de obra, **el mismo que debía contener el visto bueno del supervisor de obra**. Más aún, cuando el residente de obra conjuntamente con José Pacori Pacori fueron los responsables de formular el requerimiento donde establecieron las condiciones contractuales, entre ellos el plazo de entrega. Consecuentemente, el José Pacori Pacori, en su condición de supervisor de obra, estaba obligado a cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Por último, el numeral 161.1. del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria (...),*". En el presente caso, en el informe n.° 0123-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021[75], del residente de obra, a su vez, validado por el José Pacori Pacori en su condición de supervisor de obra, no se advirtió el incumplimiento del plazo de la segunda entrega de las 2000 bolsas de cemento, consecuentemente, la Entidad no contó con la información para determinar la penalidad por mora, pese a que el Contratista n.° 1, entregó las 2000 bolsas de cemento de la segunda entrega con 26 días de retraso.

Es así que, el José Pacori Pacori actuó en contra de los intereses de la Entidad, toda vez que, en su condición de supervisor de obra, inobservó que el Contratista n.° 1 entregó las 2000 bolsas de cemento de la segunda entrega con 26 días de retraso, contrariamente validó el informe n.° 0123-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021, del residente de obra mediante el cual se otorgó conformidad a la recepción de las referidas 2000 bolsas de cemento sin observación alguna, para el trámite del pago correspondiente.

Incumpliendo sus obligaciones como supervisor de obra previstas el numeral 7.5 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa[76], que establece que son funciones y obligaciones del supervisor de obra, entre obras: "*Verificar, evaluar y controlar (...) la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes*", "*Orientar y asesorar al Ing. Residente en la conducción y administración de la obra,(...)*", y "*El supervisor si en varias oportunidades observara algunas deficiencias Administrativas y Técnicas en forma reiterativa, solicitara el cambio del Ingeniero Residente de Obra*".

Asimismo, incumpliendo sus obligaciones establecidas en el contrato de supervisor de obra, que establece que es obligación del supervisor de obra: "*Controlar que el manejo del presupuesto asignado se realice de acuerdo a las autorizaciones de gastos respectivo y al expediente aprobado*".

Además de ello, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de José Pacori Pacori en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Juan Carlos Cutipa Cutipa, identificada con DNI n.° 42033505, jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones e inspector de obra, durante los periodos de gestión del 12 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, según Contrato Administrativo de Servicios-CAS n.° 014-2021 de 12 de febrero de 2021, Memorándum n.° 214-2022-MPM/GM de 17 de febrero de 2022, Resolución de Gerencia Municipal

[75] **Apéndice n.° 16.**
[76] **Apéndice n.° 62.**

n.° 034-2022-MPM/GM de 24 de febrero de 2022[77] y PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022[78] **(Apéndice n.° 56)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; no remitió sus comentarios o aclaraciones.

Juan Carlos Cutipa Cutipa, en su condición de inspector de obra[79] validó el informe n.° 092-2022-OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022[80], mediante el cual el residente de obra otorgó conformidad a la recepción de 800 bolsas de cemento, correspondiente a la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022[81]; cuando no existe evidencia alguna del internamiento del referido cemento en el almacén de obra, más aún cuando el Juan Carlos Cutipa Cutipa en su condición de inspector de obra registró en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega en almacén de obra. Más aún, cuando el Contratista n.° 2, no pudo acreditar la adquisición de las 800 bolsas de cemento ni su traslado al almacén de obra. Consecuentemente, lo afirmado por el residente de obra en el informe n.° 092-2022-OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022 con visto bueno del Juan Carlos Cutipa Cutipa, es contraria a la realidad.

A su vez, según la Directiva interna que regula las obras por administración directa de la Entidad, era función de Juan Carlos Cutipa Cutipa en su condición de inspector de obra, verificar, evaluar y controlar la correcta ejecución financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos, así como orientar y asesorar al residente de obra en la conducción y administración de la obra, inclusive, estaba facultado a solicitar el cambio del residente de obra en caso de observar deficiencias administrativas de manera reiterada. Estando obligado inclusive a presentar en su informe mensual información del movimiento de almacén de obra.

Sumado a lo antes descrito, Juan Carlos Cutipa Cutipa, a su vez, ocupaba el cargo de jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones[82], que tenía la función de: *"Supervisar las obras por (...) administración directa, (...) para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos (...)".*

Es así que, el Juan Carlos Cutipa Cutipa actuó en contra de los intereses de la Entidad, toda vez que, en su condición de inspector de obra, validó el informe n.° 092-2022-OIDUR/DMC-RO de 11 de octubre de 2022, del residente de obra, mediante el cual se otorgó conformidad a la recepción de 800 bolsas de cemento, cuando no existe evidencia alguna de su internamiento en el almacén de obra. Más aún cuando, el auditado registró en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega de cemento.

Aunado a lo antes descrito, el Juan Carlos Cutipa Cutipa no cauteló la presentación de los informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 e informe final de obra, en los plazos previstos de la Directiva interna que regula las obras por administración directa, además no cauteló la calidad de los trabajos ejecutados, toda vez que, no se adjuntó controles de calidad a los informes mensuales ni final de obra, limitando a la Entidad conocer el estado

[77] Se da por concluido la designación José Pacori Pacori al 17 de febrero de 2022, designándose como inspector de obra a Juan Carlos Cutipa Cutipa.

[78] La Unidad de Recursos Humanos no encontró el documento de cese, no obstante, reportaron el último pago efectuado (diciembre de 2022) según registro de planillas.

[79] Mediante memorándum n.° 214-2022-MPM/GM de 17 de febrero de 2022, se designó al auditado como **inspector de la obra** "Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno", hasta la designación de un nuevo supervisor y/o inspector de obra. Asimismo, en el memorándum antes señalado, se precisó que el auditado debe *"cumplir con sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 186.1) del artículo 186° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, aplicable supletoriamente por no estar establecido claramente en la resolución de Contraloría n.° 195-88-CG"*. Sobre el particular, la normativa antes referida dispone que: ***"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)"***.

[80] **Apéndice n.° 41.**

[81] **Apéndice n.° 37.**

[82] Emitía y suscribía documentos como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

situacional de la obra, así como la administración de los recursos asignados a misma, así como la oportuna adopción de medidas correctivas.

Incumpliendo sus obligaciones como inspector de obra previstas el numeral 7.5 de la Directiva n.° 002-2019 OIDUR/MPM, Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa[83], que establece que son funciones y obligaciones del supervisor de obra, entre obras: "*Verificar, evaluar y controlar (...) la correcta ejecución física y financiera de la obra, en el marco de los sistemas administrativos y normas técnicas vigentes*", "*Orientar y asesorar al Ing. Residente en la conducción y administración de la obra,(...)*", y "*El supervisor si en varias oportunidades observara algunas deficiencias Administrativas y Técnicas en forma reiterativa, solicitara el cambio del Ingeniero Residente de Obra*".

Además, incumpliendo sus obligaciones como jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008 –2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[84], que establece como funciones específicas del supervisor: "*a) Supervisar las obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos (...)*", "*d)Controlar y supervisar las pruebas y ensayos de campo según requerimiento de cada tipo de obra*" y "*e) Controlar y supervisar las pruebas y ensayos de laboratorio según requerimiento de cada tipo de obra*".

A su vez, incumpliendo sus obligaciones como jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[85], que en el literal a) del artículo 68° Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "*Supervisar las obras por (...) administración directa, cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos, presupuestos (...)*", "Controlar y supervisar las pruebas y ensayos de campo según requerimiento de cada tipo de obra" y "Controlar y supervisar las pruebas y ensayos de laboratorio según requerimiento de cada tipo de obra".

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que dispone que: "*8. El Ingeniero (...) inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*", "*9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos (...), conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.*" y "*10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente (...)*".

Además de ello, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", y el artículo 2º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la precitada norma legal, que señala: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Juan Carlos Cutipa Cutipa en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

[83] **Apéndice n.° 62**
[84] **Apéndice n.° 60**
[85] **Apéndice n.° 61**

- Santos Alberto Catari Choque, identificado con DNI n.° 42889179, jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural., durante el periodo de gestión del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MPM/A de 5 de enero de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MPM/A de 4 de enero de 2022 y PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022[86] **(Apéndice n.° 57)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; no remitió sus comentarios o aclaraciones.

 Santos Alberto Catari Choque, en su condición de jefe la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió conformidad y tramitó el pago de la tercera entrega de 2000 bolsas de cemento correspondiente a la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1; inobservando que el informe n.° 0129-2021/OIDUR/DMC-RO de 29 de diciembre de 2021[87], del residente de obra no contaba con visto bueno del supervisor de obra, cuando en los documentos del procedimiento de selección se había establecido que la conformidad estaba sujeta a la emisión del informe de residente de obra y **visto bueno del supervisor de obra**. Más aún, cuando se verificó que la tercera entrega solamente se realizó por una cantidad de 1560 bolsas de cemento y fuera del plazo establecido en el contrato.

 En ese sentido, el Santos Alberto Catari Choque, al haber otorgado la conformidad y tramitado la integridad del pago correspondiente a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, limitó a la Entidad el cobro de la penalidad por mora, a su vez, generó que la Entidad efectúe el pago por 440 bolsas de cemento, que no ingresaron al almacén de obra.

 Sumado a ello, el Santos Alberto Catari Choque permitió la ejecución de la obra, sin que los responsables (residente e inspector de obra) cumplan con la presentación de los informes mensuales de ejecución de obra correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, en los plazos previstos de la Directiva interna que regula las obras por administración directa e incumpliendo sus funciones establecidas en documentos de gestión, limitando a la Entidad conocer la administración de los recursos asignados a la obra así como la oportuna adopción de medidas correctivas.

 Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 14 080,00 debido a que se exoneró de la aplicación de penalidad por mora y se efectuó pagos por 440 bolsas de cemento correspondientes a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, que no fueron internados en el almacén de obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Incumpliendo sus obligaciones como jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008 –2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[88], que establece que son funciones específicas del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural: *"c) Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de la actividades concerniente a los proyectos, obra públicas (...)"*, *"h) Evaluar y controlar el cumplimiento de las metas programadas, así como dar las recomendaciones técnicas oportunamente para subsanar posibles faltas"* y *"k) Presentar los informes periódicos a la alta dirección sobre la situación y los avances de ejecución de obras"*.

 Además de incumplir, con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[89], que establece funciones generales de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural: *"a) Programar, administrar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de la actividades concerniente a los proyectos, obra públicas (...)"*, *"q) Ejecutar física y financieramente las inversiones"*, *"r) Registrar y mantener*

[86] La Unidad de Recursos Humanos no encontró el documento de cese, no obstante, reportaron el último pago efectuado (diciembre de 2022) según registro de planillas.
[87] **Apéndice n.° 23.**
[88] **Apéndice n.° 60.**
[89] **Apéndice n.° 61.**

actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución" y *"t) Realizar seguimiento de las inversiones y ejecutar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones"*.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, además de incumplir con lo establecido en el artículo 16° de la precitada norma legal, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Santos Alberto Catari Choque en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

- David Yana Pariapaza, identificado con DNI n.° 42873190, jefe de la Unidad de Logística, durante el periodo de gestión del 13 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-MPM/A de 22 de mayo de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 423-2021-MPM/A de 30 de diciembre de 2021, Contrato por Servicios Personales n.° 002-2022-MPM de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado; no remitió sus comentarios o aclaraciones.

 David Yana Pariapaza, en su condición de jefe la Unidad de Logística, suscribió los pedidos comprobantes de salida - PECOSA, respectivamente; mediante los cuales el jefe de Almacén Central simuló la entrega de 2000 bolsas de cemento, al residente de obra, correspondientes a la segunda entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, cuando se verificó que dicha entrega se realizó en el almacén de obra con 26 días de retraso.

 Del mismo modo, David Yana Pariapaza suscribió los pedidos comprobantes de salida – PECOSA, mediante los cuales el jefe de Almacén Central simuló la entrega de 2000 bolsas de cemento, al residente de obra, correspondientes a la tercera entrega de la SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, cuando la tercera entrega se realizó al almacén de obra solamente de manera parcial, por una cantidad de 1560 bolsas de cemento y fuera del plazo establecido en el contrato.

 De igual manera, en relación a la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022, David Yana Pariapaza suscribió el pedido comprobante de salida - PECOSA, mediante el cual el jefe de Almacén Central simuló la entrega de 800 bolsas de cemento al residente de obra, cuando no existe evidencia alguna del internamiento del referido cemento en el almacén de obra, más aún cuando se había registrado en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega. Es más, cuando contratista n.° 2, no pudo acreditar la adquisición de las 800 bolsas de cemento ni su traslado al almacén de obra ubicado en la Localidad de Moho.

 Consecuentemente, el contenido de los pedidos comprobantes de salida - PECOSA suscritos por David Yana Pariapaza, son contrarios a la verdad, lo que generó que la Entidad efectúe los pagos por materiales (cemento) que no se internaron al almacén de obra, además de exonerar del cobro de la penalidad por mora.

 Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que exoneró de la aplicación de penalidad por mora y se efectuó pagos por 1240 bolsas de cemento que no fueron internados en el almacén de obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Incumpliendo sus obligaciones como jefe de la Unidad de Logística previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008 –2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[90], que establece que son funciones específicas del jefe de la Unidad de Logística: *"f) Ejercer el control y seguimiento documentario de adquisiciones de bienes y servicios (órdenes de compra y órdenes de servicio) que concluye con el archivamiento de la documentación."*.

Además, incumplió con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[91], que establece funciones de la Unidad de Logística: *"b) Revisar, controlar y custodiar los expedientes de los procesos de selección, elaborar los contratos y ejecutar las liquidaciones respectivas"*.

Del mismo modo, incumplió con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, además de incumplir con lo establecido en el artículo 16° de la precitada norma legal, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de David Yana Pariapaza en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

- Mario Erick Jiménez Poma, identificado con DNI n.° 70767321, jefe de Almacén Central, durante el periodo de gestión del 21 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios-CAS n.° 008-2021 de 21 de enero de 2021 y PDT Planilla Electrónica – PLAME periodo diciembre de 2022[92] **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le notificó el 16 de mayo de 2024 mediante casilla electrónica la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, juntamente con el pliego de hechos y los documentos que sustentan el hecho comunicado, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones mediante carta 002-2024-MPM/MEJP presentado el 24 de mayo de 2024, no acompañó información documentada.

 Mario Erick Jiménez Poma suscribió las guías de remisión del Contratista n.° 1, en señal de conformidad a la recepción de la segunda y tercera entrega de la Subasta Inversa Electrónica n.° 006-2021-MPM/CS-1, simulando la recepción de ambas entregas dentro de los plazos contractuales, cuando la recepción de materiales en almacén de obra estaba a cargo del almacenero de obra, más aún, cuando se determinó que la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento se realizó en el almacén de obra con 26 días de retraso, en tanto la tercera entrega se realizó solamente de manera parcial por una cantidad de 1560 bolsas de cemento y fuera del plazo establecido en el contrato, limitando a la Entidad del cobro de las penalidades por mora en ambas entregas y generando un pago indebido por 440 bolsas de cemento correspondientes a la tercera entrega.

 Del mismo modo, suscribió la guía de remisión del Contratista n.° 2, en señal de conformidad a la recepción de las 800 bolsas correspondientes a la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022, cuando no existe evidencia alguna de su internamiento en el almacén de obra, más aún cuando se había registrado en el cuaderno de obra la culminación de la obra un día antes de la supuesta entrega. Sumado a que ni el mismo contratista n.° 2, pudo acreditar la adquisición de las 800 bolsas de cemento ni su traslado al almacén de obra.

 Consecuentemente, Mario Erick Jiménez Poma al suscribir las guías de remisión de los contratistas en señal de conformidad a la recepción del cemento adquirido para la obra, además de emitir y suscribir los pedidos comprobante de salida, simulando de entrega posterior del referido cemento al residente de obra,

[90] **Apéndice n.° 60.**

[91] **Apéndice n.° 61.**

[92] La Unidad de Recursos Humanos no encontró el documento de cese, no obstante, reportaron el último pago efectuado (diciembre de 2022) según registro de planillas.

genero condiciones favorables para que los contratistas incumplan las condiciones contractuales, beneficiándose con las exoneración de la penalidad por mora así como el pago indebido por 1240 bolsas de cemento que no entregaron al almacén de obra, conforme a la condiciones contractuales.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que exoneró de la aplicación de penalidad por mora y se efectuó el pago indebido por 1240 bolsas de cemento que no fueron internados en el almacén de obra; afectando la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Incumpliendo las obligaciones previstas en el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 008 –2014-MPM/A de 5 de diciembre de 2014[93], que establece que Almacén General "**Es responsable del almacén general de los bienes y servicios que ingresa al almacén y de la correcta distribución de los mismos**", siendo sus funciones específicas: *"Recepcionar, verificar, dar conformidad y almacenar los bienes adquiridos **de acuerdo a la orden de compra**"*. (resaltado y subrayado es agregado).

A su vez, incumplió con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009 –2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020[94], que establece que "El área de almacén central está encargada de recepcionar, almacenar, distribuir y controlar sobre los bienes adquiridos para suministro de funcionamiento y ejecución de obra, y estará a cargo de un responsable(...)", asimismo, incumplió con lo establecido en el inciso a) del artículo 99° del mismo documento de gestión, que establece que: *"Llevar el registro y control de las guías de remisión e internamiento de los bienes adquiridos **según requerimiento de las Oficinas, Unidades, Áreas Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Moho**"*. (resaltado y subrayado es agregado).

Finalmente, incumplió sus deberes de la función pública prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", y el artículo 2º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 16° de la precitada norma legal, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que subsiste la participación de Mario Erick Jiménez Poma en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad y no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago por la adquisición de bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg) para ejecución de la obra: creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno, sin que hayan sido internados en el almacén de obra en su totalidad, además de eximir al proveedor la aplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico de S/ 42 480,00", están desarrollados en el **Apéndice n. º 2** del Informe de Control Específico.

- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago por la adquisición de bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg) para ejecución de la obra: creación de la plataforma comercial en la Localidad

[93] **Apéndice n.° 60.**

[94] **Apéndice n.° 61.**

de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno, sin que hayan sido internados en el almacén de obra en su totalidad, además de eximir al proveedor la aplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico de S/ 42 480,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Moho, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la documentación referida a la adquisición de cemento portland tipo IP (42.50 kg) para la ejecución de la obra, se verificó que en atención al requerimiento presentado mediante los informes n.°s 001 y 067-2021/OIDUR/DMC-RO de 11 de agosto y 26 de octubre de 2021, respectivamente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica – SIE n.° 006-2021-MPM/OEC-1, adjudicándose la buena pro al Contratista n.° 1, con quien, posteriormente suscribió el respectivo contrato, donde se obligaba al Contratista n.° 1 la entrega de 6000 bolsas de cemento en **almacén de obra** en tres (3) entregas de 2000 bolsas cada una.

 Advirtiéndose, que la segunda entrega de 2000 bolsas de cemento se realizó con 26 días de retraso, en tanto, la tercera entrega se realizó únicamente por 1560 bolsas de cemento (760 y 800 bolsas, con 33 y 142 días de retraso, respectivamente); sin embargo, pese a ello, sin observación alguna se otorgó la conformidad a la segunda y tercera entrega, con sustento contrario a la verdad y en aparente cumplimiento de las condiciones pactadas según contrato, beneficiándose así al Contratista n.° 1 con el pago de la integridad del monto contractual, sin que este haya cumplido con las condiciones del contrato en relación al plazo de la segunda entrega y, plazo y cantidad de la tercera entrega, limitando la aplicación de penalidad por mora y efectuándose el pago por bienes que no fueron entregados en almacén de obra, inclusive tramitándose la conformidad de la tercera entrega sin el visto bueno del supervisor de obra, cuando este era requisito para su conformidad.

 Del mismo modo, posteriormente en atención a un nuevo requerimiento presentado por el residente de obra, mediante informe n.° 072-2022/OIDUR/DMC-RO de 24 de mayo de 2022, la Entidad notificó al Contratista n.° 2, la orden de compra n.° 289 de 14 de junio de 2022, donde se solicitó al Contratista n.° 2, la entrega de 800 bolsas de cemento en **almacén de obra**. Sin embargo, se advirtió que no existe evidencia alguna del internamiento de las referidas 800 bolsas de cemento en almacén de obra, más aún cuando el mismo día de la notificación de la orden de compra n.° 289, el inspector de obra mediante Asiento N° 364 del cuaderno de obra, daba por concluida la obra, formalizándose dicha culminación de ejecución de obra mediante "Acta de término de obra" de 15 de junio de 2022. Pese a ello, se otorgó conformidad y efectuó el pago al Contratista n.° 2. con sustento contrario a la verdad y en aparente cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Compra n.° 289.

 Por otro lado, de la revisión efectuada a los registros del movimiento de almacén de obra, se utilizaron solamente la cantidad de 5557 bolsas de cemento, cuando según las solicitaciones del expediente técnico primigenio y modificado se requería la cantidad de 6642 bolsas de cemento, con la consecuente afectación a la resistencia y durabilidad del concreto por una inadecuada dosificación y diseño de mezclas, como fue advertido durante la verificación de obra realizada el 6 de junio de 2023, por el Órgano de Control Institucional con el acompañamiento del jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y jefe de

Programación Multianual de Inversiones (OPMI), advirtiéndose la obra inconclusa y con deficiencias en su ejecución.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico de S/ 42 480,00 debido a que se efectuó el pago por bienes que no fueron entregados a la Entidad, además de limitar la aplicación de penalidad por mora, con la consecuente afectación a la calidad de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 263-2021-MPM/A de 27 de julio de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple de la portada del Expediente Técnico "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno".
- Fotocopia simple de Índice del Expediente Técnico.
- Copia autenticada del apartado 8. Relación de Insumos.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 001 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 11 de agosto de 2021, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes n.° 0424-2021 de 10 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 067 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 26 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bien (Requerimiento n.°424-2021).

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Contrato de SIE n.°006-2021-MPM / OEC-1 de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio de Almacenero para el Proyecto de Inversión "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho- del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno" de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4066 de 31 de diciembre de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI), Documento B 081-21002538.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00550 de 30 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00556 de 1 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00557 de 3 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000120 de 30 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000121 de 1 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000122 de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 000547 de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11:
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacen, correspondiente al Informe Mensual Diciembre – 2021, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Fotocopia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Diciembre – 2021, que contiene:
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacen.
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Kardex - Movimiento de Almacen (Ingreso/ Salida).

Apéndice n.° 12:
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 040-2021 de 12 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 041-2021 de 4 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 042-2022 de 11 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 043-2022 de 1 de marzo de 2022.
- Fotocopia autenticada de Cuaderno de Obra n.° 045-2022 de 25 de abril de 2022.
- Fotocopia simple de Acta de Termino de Obra de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4067 de 31 de diciembre de 2021, que contiene:
- Fotocopia simple de la Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI), Documento B 081-21002539.

Apéndice n.° 14:
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000124 de 13 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000125 de 14 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000126 de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 15:
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00644 de 13 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00653 de 14 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de n.° 00654 de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0123 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1183- 2021/OIDUR/MPM. de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18:
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Enero – 2022, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Fotocopia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Enero – 2022, que contiene:
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Kardex – Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 000548 de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0530 de 31 de enero de 2022, que contiene:
- Fotocopia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica n.° 081-22000509.

Apéndice n.° 21:
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000127 de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000128 de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001- n.° 000129 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22:
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00693 de 28 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00704 de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0129 - 2021/OIDUR/DMC-RO. de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1188- 2021/OIDUR/MPM. de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25:
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Febrero – 2022, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Fotocopia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Febrero – 2022, que contiene:
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Control Visible de Almacén.
 - Fotocopia simple de la parte pertinente del Kardex – Movimiento de Almacén (Ingreso/ Salida).

Apéndice n.° 26:
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Fotocopia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022.
- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual Abril – 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000160-2022-OCI/0185 de 6 de mayo de 2022, que contiene:
- Fotocopia simple de la portada del Informe de Visita de Control n.° 003-2022- OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022.
- Fotocopia simple de la parte pertinente del Informe de Visita de Control n.° 003-2022- OCI/0185-SVC de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Informe n.° 077 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 085 – 2022/OIDUR/DMC-RO. de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 31:
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento Diario de Almacén, correspondiente al Informe Mensual mayo – 2022, que contiene:
 - Fotocopia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.
- Fotocopia simple de la portada del Kerdex Valorado y Bincard, correspondiente al Informe Mensual Mayo – 2022.
- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente Informe Mensual Mayo – 2022.
- Fotocopia simple de la portada del Movimiento de Almacén o Control Visible de Almacén, Kardex, correspondiente al Informe Final Junio – 2022, que contiene:
 - Copia autenticada del Cuadro de Ingreso y Salida de Materiales.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2024-H&HBYS de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2024-CORPMASFE de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del documento S/N de 2 de mayo de 2024, que contiene:
- Fotocopia simple de Guía de Remisión – Transportista 002- n.° 001279 de 30 de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple de Guía de Remisión – Transportista 002- n.° 001283 de 03 de diciembre de 2021.
- Fotocopia simple de Guía de Remisión – Transportista 002- n.° 001317 de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2022-MPM/A de 17 de mayo de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada de Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Informe n.° 072 – 2022/ OIDUR/ DMC-RO. de 24 de mayo de 2022, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Requerimiento de Bienes n.° 0457-2022 de 24 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes (Requerimiento de Bienes n.°0457-2022).

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 000289 de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3804 de 28 de octubre de 2022, que contiene:
- Fotocopia simple de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica n.° 081-22002397.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 002- n.° 000019 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00309 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Informe n.° 092 - 2022/OIDUR/DMC-RO. de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1011 - 2022/OIDUR/MPM. de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2024 de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2024 de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del documento S/N de 2 de mayo de 2024, que contiene:
- Copia simple de Factura Electrónica E001-1028 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 000289 de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0103-2022/OIDUR/DCM-RO. de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del documento S/N de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 48:

- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente al Informe Mensual Noviembre – 2021, folio 204.
- Fotocopia simple de la portada del Cuaderno de Obra del mes que Corresponde (1/3 Copias), correspondiente al Informe Mensual Noviembre – 2021, folio 203.
- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022, folio 108.
- Fotocopia simple de la portada del Cuaderno de Obra del Mes que Corresponde (1/3 Copias), correspondiente al Informe Mensual Marzo – 2022, folio 107.
- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente al Informe Mensual Abril – 2022, folio 63.
- Fotocopia simple de la portada del Cuaderno de Obra del Mes que Corresponde (1/3 Copias), correspondiente al Informe Mensual Abril – 2022, folio 062.
- Fotocopia simple de la portada del Certificado de Control de Calidad, correspondiente al Informe Mensual Mayo – 2022, folio 074.
- Fotocopia simple de la hoja No Corresponde, folio 073.
- Fotocopia simple de la portada del Informe Final de Obra de junio de 2022, que contiene:
 - Fotocopia simple del Informe Final – Índice.
 - Fotocopia simple de la portada del 04.03 Certificados de Control de Calidad, correspondiente al Informe Final Junio – 2022, folio 004.
 - Fotocopia simple de la portada de 04.04 Adendum de: Plazo, Ampliación Presupuestal, Adicionales, Modificación correspondiente al Informe Final Junio – 2022, folio 003.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de la Obra: "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno" de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Carta 001-2024-MPM/MEJP de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del Escrito n.° 01 de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 52: Representación impresa de los siguientes documentos:

- Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR del documento Cédula n.° 001-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 002-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 003-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 004-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 005-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.
- Cargo de Notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, del documento Cédula n.° 006-2024-CG/0185/OCI-SCE003-MPM firmado digitalmente el 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 53: Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 54:

- Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecucion del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI n.° 2481180 de 9 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.°01 al Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecucion del Proyecto "Creacion de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno". de 17 de febrero de 2022.
- Fotocopia simple de la Adenda n.°02 al Contrato de Servicio de Residente de Obra para la Ejecucion del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno". de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 55:

- Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio de Supervisor de Obra para la Ejecución del Proyecto "Creación de la Plataforma Comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho-Provincia de Moho-Departamento de Puno", con CUI n.° 2481180 de 9 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0001 – 2022 - MPM-GM/OSLI-JPP de 16 de febrero de 2022.

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034 – 2022 - MPM/GM de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 56:

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios-CAS n.°014-2021 de 12 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 214-2022-MPM/GM de 17 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 034 – 2022 - MPM/GM de 24 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MPM/A de 5 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2022-MPM/A de 4 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada de PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 58:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2019-MPM/A de 22 de mayo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 423-2021-MPM/A de 30 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Contrato por Servicios Personales n.° 002-2022-MPM de 24 de enero de 2022.
- Fotocopia autenticada de PDT Planilla Electrónica - PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59:

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios-CAS n.°008-2021 de 21 de enero de 2021.
- Copia autenticada de PDT Planilla Electrónica – PLAME periodo diciembre de 2022.

Apéndice n.° 60:

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 008-2014-MPM/CM de 5 de diciembre de 2014, ordenanza municipal que actualiza el Manual de Organización y Funciones (MOF), adjunto en copias autenticadas (Parte pertinente).

Apéndice n.° 61:

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 009-2020-MPM/A de 30 de diciembre de 2020, ordenanza municipal que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Moho, parte pertinente, que contiene:
 - Fotocopia simple de la portada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.
 - Fotocopia autenticada de la función específica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones.
 - Fotocopia autenticada de la función específica de la Unidad de Logística y Área de Almacén Central.
 - Fotocopia autenticada de la función específica de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2019-MPM/A de 14 de marzo de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la Directiva n.° 002 - Directiva Para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa.

Moho, 06 de junio de 2024

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Supervisor

Judith Estefanía La Serna Limache
Jefe de Comisión

José Edgardo Belón Salas
Abogado

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moho, 6 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0185-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago por la adquisición de bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg) para ejecución de la obra: creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - departamento de Puno, sin que hayan sido internados en el almacén de obra en su totalidad, además de eximir al proveedor la aplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico de S/ 42 480,00.	Diego Miranda Castillo	[redacted]	Residente de obra	13/09/2021	20/06/2022	Contrato de servicios	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		José Pacori Pacori	[redacted]	Supervisión de obra	13/09/2021	17/02/2022	Contrato de servicios	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Juan Carlos Cutipa Cutipa	[redacted]	- Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones (*) - Inspector de obra.	12/02/2021 18/02/2022	31/12/2022 31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Santos Alberto Catari Choque	[redacted]	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	04/01/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
5		David Yana Pariapaza	[redacted]	Jefe de la unidad de logística	13/09/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
6		Mario Erick Jiménez Poma	[redacted]	Jefe de Almacén Central.	21/01/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

(*) Emitía y suscribía documentos como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

074

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Moho, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 000382-2024-OCI/0185

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
RECIBIDO
20 JUN 2024
REGISTRO N°: 1478 FOLIO: 01 + CD
HORA: 14:22 FIRMA:

Señor:
Roger Añamuro Quispe
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moho
Moho/Moho/Puno.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0185-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000253-2024-OCI/0185 de 11 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Conformidad y pago por la adquisición de cemento portland para la obra: Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0185-SCE (que remito adjunto al presente para su conocimiento en dos (2) tomos con setecientos sesenta y cinco (765) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó previamente mediante oficio n.° 000001-2024-0185/OCI-SCE-3 de 11 de abril de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código: 17902

Cc/Archivo

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 12:26:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 382-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Conformidad y pago por la adquisición de cemento portland para la obra: Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0185-SCE (que remito adjunto al presente para su conocimiento en dos (2) tomos con setecientos sesenta y cinco (765) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0185
2. OFICIO N° 000382-2024-OCI/0185
3. Informe N° 009-2024-2-0185-SCE TOMO II
4. Informe N° 009-2024-2-0185-SCE TOMO I

NOTIFICADOR : EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67LMCQU**

Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 12:25:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/0185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 382-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER AÑAMURO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	766

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Conformidad y pago por la adquisición de cemento portland para la obra: Creación de la plataforma comercial en la Localidad de Moho del Distrito de Moho - Provincia de Moho - Departamento de Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-0185-SCE (que remito adjunto al presente para su conocimiento en dos (2) tomos con setecientos sesenta y cinco (765) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000382-2024-OCI/0185
2. Informe N° 009-2024-2-0185-SCE TOMO II
3. Informe N° 009-2024-2-0185-SCE TOMO I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **631T51F**